REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

HIBRIDO
Consorcio
AÑO:2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CRA. 10 -32 PISO 1

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

TIPO DE PROCESO
EJECUTIVO

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S) / ACREEDOR(ES)
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO(S) / DEUDOR(ES)
MONGUI ESPINOSA FONCE

Remate
12 / Septiembre / 2022
11.00 am
inmueble

NO. CUADERNO(S): C.1

RADICADO
11001400304420110060600

11001400304420110060600

044-2011-00606-00- J. 18 C.M.E.S.

11001400304420110060600

11-0606

JUZGADO DE ORIGEN

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL- (REPARTO)
BOGOTA D.C
E.S.D

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, mayor de edad. domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.727.368 de Bogotá, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial. amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR. igualmente mayor de edad. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá. abogada en ejercicio. portadora de la T. P. No 99.714 del C .S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**. en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE** mayor de edad. y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites de que trata el artículo 497 y SS del C.P.C. y el capitulo VI y VII artículo 554 y SS del C.P.C., obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca abierta sin limite de cuantía protocolizada por escritura pública número 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá hipoteca que garantiza las obligaciones contenidas en las Letras de cambio cuyo capital es $10.000.000.oo. $5.000.000.oo y $5.000.000.oo como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de más de dos mensualidades de intereses consecutivos y la mora en el pago del capital mutuado conforme a lo pactado en el instrumento público.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

Sírvase. Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

De Usted atentamente.

Edwin Perez T.
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
C.C 79727368.

Acepto

Luz Dary Pico
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C.52.204.776 de Bogotá
C.S.J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **18/05/2011 11:05 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
Con: **CC. No. 79.727.368 de BOGOTA D.C.**
y T.P No.: --.---.---.---.---.---. del C.S.J.
con destino a:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BTA.
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que
a continuación estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

EDWIN PEREZ T.

FIRMA DEL DECLARANTE Huella

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func.o: OMAIRA PATRICIA PIRAGAUTA

Luz Dary Pico Agular
52204776.
99714
Bta
19 MAY 2011

PESOS MONEDA LEGAL., MAS INTERESES POR RETARDO A..... % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. ó Nit. EDWIN PEREZ T

BTA D.C., 02-12-2009
Ciudad Fecha

DIRECCION

TELEFONO

2

No. UMA

LETRA DE CAMBIO
(EXCUSADO EL PROTESTO)

POR $ 10.000.000

SEÑOR MONGUI ESPINOSA FONCE

EL DIA 18 DE JUNIO DE 2010 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTA D.C A LA ORDEN DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

LA SUMA DE

J

ACEPTADA

C.C./NIT. [illegible]

No. [redacted]

LETRA DE CAMBIO
(EXCUSADO EL PROTESTO)

POR $ [redacted]

SEÑOR MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20.342.141 BOGOTA

EL DIA 18 DE JULIO == DE 2010 = SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTA D.C. A LA ORDEN DE EDWIN LEOMAR PEREZ T.

LA SUMA DE [redacted]

PESOS MONEDA CORRIENTE, MAS INTERESES POR MORA AL _____ % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTE DOCUMENTO QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

BOGOTA ENERO 18/2010 de

ATTE. Edwin Perez T.

HERIDU IMPRESORES

República de Colombia

NOTARIA 58

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Jorge Eliécer Franco Pineda

NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 1637

DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2009

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: MONGUI ESPINOSA FONCE

A EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA

No. ZONA:

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03
714 31 95 -Telefax: 760 01 82 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria_58@hotmail.com

AA 39373349

6

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1637
MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE. -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009). ----------

---

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -

---

F O R M U L A R I O D E C A L I F I C A C I O N

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40136946 ----------

CEDULA CATASTRAL: 8S 9 8 ----------

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) ----------

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ------

NOMBRE O DIRECCION: KR 9 7 17 SUR ----------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0204	$3.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
MONGUI ESPINOSA FONCE	20.342.141
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	79.727.368

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JUNIO del año dos mil nueve (2009), ante mi, JORGE ELIECER FRANCO PINEDA, NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. -

Notaría Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPARECIERON: MONGUI ESPINOSA FONCE, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.342.141 expedida en Bogota, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil viuda, de profesión u ocupación empleada, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre propio en su calidad de DEUDORA HIPOTECARIA, y manifestó la compareciente: ----------

PRIMERO. Que la HIPOTECANTE, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad, personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA, en favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.727.368 expedida en Bogota, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de profesión u ocupación comerciante, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR, sobre el siguiente bien inmueble: ----------

Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que se halla construida, ubicado en la URBANIZACION YOLCALDA CUARTA ETAPA-CARRERA NOVENA (9) NUMERO SIETE DIECISIETE SUR (7-17S), DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 VARAS CUADRADAS, o sean CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUDRADOS (110.50 M2) aproximadamente y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

POR EL NORTE. En diecisiete metros con (17.00 mts), con la casa número siete trece (7-13) de la carrera novena (9). ---------

POR EL SUR. En diecisiete metros con (17.00 mts), con la casa número siete veintisiete (7-27) de la carrera novena (9). ---------

POR EL ORIENTE. En seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts), con la carrera novena (9). ----------

POR EL OCCIDENTE. En seis metros cincuenta centímetros (6.50 mts), con la casa numero nueve veintitrés (9-23) de la calle séptima sur (7 S). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40136946 y la cedula catastral 8S 9 8. ----------

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el inmueble dado en hipoteca se considera como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO: El inmueble materia de la presente hipoteca fue adquirido por la HIPOTECANTE en su estado civil actual por compra hecha a MERCEDES YADRES RAMIREZ GONZALEZ, como consta en la Escritura Pública número cincuenta y tres (53) del catorce (14) de enero de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, al folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40136946. ----------

TERCERO. Garantiza LA HIPOTECANTE que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente, que su dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de otros gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.----------

CUARTO: La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE constituye a favor de EL ACREEDOR, por medio de este

Notaría Sincuenta y Ocho Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

instrumento, tiene el carácter de global o abierta de PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE en forma individual o conjuntamente a favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por EL ACREEDOR, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LA HIPOTECANTE haya suscrito o suscriba a favor de EL ACREEDOR, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer la cobranza. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor del ACREEDOR. ----------

QUINTO. Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna del ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a la HIPOTECANTE ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éste tenga pendientes para con EL ACREEDOR. ----------

SEXTO. LA HIPOTECANTE, acepta que desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este

instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor del ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a dilatar su cumplimiento. ---------

SEPTIMO: En todos los casos en que EL ACREEDOR necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastara al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas, junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. ----------

OCTAVO: Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor del ACREEDOR y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -

NOVENO: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto , exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: ----------

1) En caso de que LA HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, letras de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR. 2) Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso

Notaría Cincuenta y Uno Bogotá D.C.

consentimiento del ACREEDOR. 3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufriere desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR. 4) Si a consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de LA HIPOTECANTE, la primera (1a.) copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR. ----------

DÉCIMO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, EL ACREEDOR, entablare acción judicial, LA HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de él, el derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad ulterior para EL ACREEDOR, por razón de la designación de secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público. ----------

DECIMO PRIMERO. Que los contratantes, de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. ----------

DECIMO SEGUNDO. Las obligaciones que por capital contraiga LA HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR, deberán ser canceladas en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR. ----------

DÉCIMO TERCERO. En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades, tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que la indemnización de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y

1637 AA 39373352

los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. --------

DECIMO CUARTO: Serán de cargo de LA HIPOTECANTE, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro; los de la primera (1a.) copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de la posterior cancelación del mismo. ----------

DECIMO QUINTO: LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera (1a.) copia de este instrumento, suscriba en su nombre, la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL ACREEDOR, con la constancia de que también presta mérito de exigibilidad. ----------

PRESENTE el señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, de las condiciones civiles ya conocidas, declaró: Que acepta la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye LA HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas por éste último, en la presente escritura.----------

PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICIENCIA, SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO LA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL ACREEDOR HIPOTECARIO DONDE DETERMINA EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO AL DEUDOR ($3.000.000.00). ------

Notaría Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas. ----------

COMPROBANTES FISCALES: ----------

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: ---------

IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009, FORMULARIO 2009201013007586870, PREDIO KR 9 7 17 SUR, MATRICULA INMOBILIARIA 40136946, CEDULA CATASTRAL 8S 9 8, AVALUÓ $41.349000, RECIBIDO CON PAGO EL 18 DE JUNIO DE 2009 EN BANCO DE OCCIDENTE, ADHESIVO 23292010165151. ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL IDU 0196973, FECHA 8 DE JUNIO DE 2009, PREDIO KR 9 7 17 SUR, VALIDO HASTA EL 18 DE JULIO DE 2009. ----------

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

1637

TRAMITE NOTARIAL

No. 0196973

FECHA: DIA/MES/AÑO 18-Jun-2009 **VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO** 18-Jul-2009

PREDIO: KR 9 7 [illegible] **CHIP:** AAA0001YARJ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40[illegible] **CEDULA CATASTRAL:** 8S 9 8

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - /ACUERDO 48 AL DIA//////////////X/OZANO//////AGUALIZACION MATRICULA INMOBILIARIA SEGUN DACD//////////////

LUIS CARLOS LISAZ[illegible]
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto [illegible] término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Articulo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Articulo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 636046

LISAZA A0764 06/18/2009 01:11:30 p.m.

Notaría Cincuenta y Ocho
Bogotá D. C.

AÑO GRAVABLE
2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 2009201013007586870 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0001YARJ
2. MATRICULA INMOBILIARIA 40136946
3. CEDULA CATASTRAL 8S 9 8
4. DIRECCION KR 9 7 17 SUR

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) 110.50
6. CONSTRUCCIÓN (m2) 113.00

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 6
8. AJUSTE 62,000.00
9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL FONCE MONGUI ESPINOSA
11. IDENTIFICACIÓN CC 20342141
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 9 7 17 SUR
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO HASTA 30/JUN/2009

E. LIQUIDACION PRIVADA		
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	41,349,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	186,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	186,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	186,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	186,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	186,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	19,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	205,000

Banco de Occidente
Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
2009201016151
(415)7707202600018(8020)2309...

Banco de Occidente
OF. CAZUCA - BTA.
18 JUN 2009
RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA CIRCULO DE BOGOTÁ
19 JUN 2009
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONTRIBUYENTE

1637

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -

SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL SIIC

SANTAFE DE BOGOTA D. C.

Radicacion No. 520758 Fecha 18/06/2009

1637

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 9 7 17 SUR ,
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:SS 9 8
Codigo Sector:001207 11 26 000 00000, Codigo Chip:AAA0001YARJ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :

De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1996 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 FONCE MONGUI ESPINOSA	C 20342141	100.000	NO

Documento: No.53 , de Fecha: 14/01/2008, Notaria:12,
Circulo: Bogota D.C, Matricula Inmobiliaria:050S40136746,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
CR 9 7-17 S FECHA:951231
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
NO registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :110.50 Area Construida(M2) :113.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
41,349,000	2009	0.00
38,572,000	2008	0.00
36,561,000	2007	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 18 Dias del Mes de Junio de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Notario Cincuenta y Ocho Bogota D.C.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
Certificado No. SC 5159-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Bogotá D.C., Junio 18 de 2.009

Señores
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58)
Ciudad

1637

Respetados Señores;

Me permito manifestar que a la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, le he aprobado un crédito por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO E: VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA, hipoteca que recaerá sobre Una casa de habitación, junto con el lote de terreno en que se halla construida, ubicado en la URBANIZACION YOLCALDA CUARTA ETAPA-CARRERA NOVENA (9) NUMERO SIETE DIECISIETE SUR (7-17S), DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,; que en respaldo de éste crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado a la señora MONGUI ESPINOSA FONCE quedarán amparados con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 de 1995 tomará e: valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.00) valor del crédito inicia. realmente aprobado.

Cordialmente,

EDWIN L. PEREZ TELLEZ
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
C.C.N. 79727368 BOGOTA

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

1637

AA 39373258

12

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal lo aprueban y firman junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza. ----------

Dando cumplimiento en lo establecido en el articulo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro noventa (90) días siguientes para la hipoteca a la firma del mismo. ----------

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel notarial números: AA 39373349, AA 39373350, AA 39373351, AA 39373352, AA 39373258 ----------

Notario Cincuenta y Ocho Bogotá D.C.

DERECHOS NOTARIALES: $ 22.524

RESOLUCION 9500 DE 2008

IVA: $ 11.092

FONDO NACIONAL NOTARIADO: $ 3.465

SUPERNOTARIADO: $3.465

ENMENDADOS: JORGE VALE

II.

MONGUI ESPINOSA FONCE

C.C. 20342141 de Bta

TEL. 3614140

DIRECCION CRA 9 No 7-17 SUR

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EDWIN L. PEREZ TELLEZ

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

C.C No. 79727368

TEL 7141432

DIRECCION KR 18C 54-43 SUR.

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA JORGE E. FRANCO PINEDA NOTARIO

MF/hipoabiertaleomar-1ra-1420/Reviso Dra

13

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 1637 de la fecha: 09.06.18 la cual se expide en 8 hojas con destino AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2009.06.23

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986)

JORGE ELIECER FRANCO PINEDA
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO
DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE E. FRANCO PINEDA
NOTARIO
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá D.C.

Y.M

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 18 de Mayo de 2011 a las 08:44:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1993 RADICACION: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE: 15-03-1993
COD. CATASTRAL: **AAA0001YARJ** COD. CATASTRAL ANT.: 8S-9-8
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 24-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-1993 Radicacion: 16484
Doc: SENTENCIA SN del: 13-11-1991 JUEZ 2 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-02-2000 Radicacion: 2000-8962
Doc: OFICIO 6100-403 del: 08-02-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 200 GRAVAMENES GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19794
Doc: OFICIO 11764 del: 24-02-2006 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. **8999990816**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98050
Doc: ESCRITURA 0965 del: 31-05-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES C.C.22.418.832 **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98051
Doc: ESCRITURA 0967 del: 01-06-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2008 Radicacion: 2008-9228
Doc: ESCRITURA 53 del: 14-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38,572,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE **20342141** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55551
Doc: ESCRITURA 1637 del: 18-06-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR **79727368**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

Impreso el 18 de Mayo de 2011 a las 08:44:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER152 Impreso por:CAJER152

TURNO: 2011-247449 FECHA: 18-05-2011

La Registradora Principal (E): MARLENY ALAGUNA GALVEZ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.727.368 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** , igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 03 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

CUARTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda

SEXTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de julio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

SEPTIMA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

OCTAVA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., la señora MONGUI ESPINOSA FONCE constituyo HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mi mandante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deudora a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en las Letras de Cambio que se aporta con la presentación de la demanda, títulos con fecha de creación 02 de diciembre de 2009 por la suma de cinco millones de pesos Mcte, 18 de junio de 2009 por la suma de diez millones de pesos Mcte y 18 de enero de 2010 por la suma de cinco millones de pesos Mcte .

TERCERO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha adeuda desde el día 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010.

CUARTO: La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses sin necesidad de requerimiento alguno.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010 fecha en que la demandada incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció para el día 02 de junio de 2010, 18 de junio de 2010 y 18 de julio de 2010.

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la señora MONGUI ESPINOSA FONCE gravo a favor de mi poderdante, el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la urbanización Yolcalda cuarta etapa-carrera 9 número 7 – 17 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: En 17.00 mts con la casa número 7 – 13 de la carrera 9. POR EL SUR: En 17.00 mts con la casa número 7 – 27 de la carrera 9. POR EL ORIENTE: En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa número 9 – 23 de la calle 7 Sur.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40136946 y cédula catastral 8S 9 8.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la demandada, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, titulo XXVII capitulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

7. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá D.C.

8. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-40136946, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

9. Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

25

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía que considero superior a $20.000.000.oo, la naturaleza del asunto, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes. Es de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 – 43 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

La demandada, señora, MONGUI ESPINOSA FONCE en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 13 No 8 - 39 oficina 319 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T. P. 99.714 del C. S. de la J.

Luz Dary Pico Aguilar
52204776
99714

Blc

19 MAY 2011

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

EL SECRETARIA

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19 May 2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 43130

FECHA DE REPARTO: 19/05/2011 05:15:15PM

REPARTO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
	EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	PEREZ TELLEZ	01
	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA Y LETRA

CONTROL 002 FUNCIONARIO DE REPARTO ygarcing REPARTES02

20 MAY 2011

044-2011-00606-00- J. 18 C.M.E.S.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. **Ofíciese.**

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez

Ros

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTADO

7 JUN 2011 | 000093

Secretaria: María Fernanda Sosa

SECRETARIA

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 - 36 PISO 15

Bogotá D. C. Junio 22 de 2011

OFICIO No.1571

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606 DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

Le comunico que mediante auto de fecha dos (2) de junio de dos mil once (2011), se ordenó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble hipotecado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 del C.P.C.

Cordialmente,

(Copia)

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

Al comunicarse cite. Ref. Proceso

LIAR

Sue Daiy Pico
cc 52204776 Bta

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

26

RECIBO DE CAJA No. 55994700

Total a Pagar 14.700

- DOCUMENTO -

28

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 10:08:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-56737 se calificaron las siguientes matriculas:
40136946

Nro Matricula: 40136946

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0001YARJ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2011 Radicacion: 2011-56737
Documento: OFICIO 1571 del: 22-06-2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2011-0606 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA157.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N. 7 - 36 PISO 15

Bogotá D. C. Junio 22 de 2011

OFICIO No.1571

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606 DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

Le comunico que mediante auto de fecha dos (2) de junio de dos mil once (2011), se ordenó el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble hipotecado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el art. 681 del C.P.C.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SR.A. - CORRESPONDENCIA

Al comunicarse cite. Ref. Proceso

LIAR

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1993 RADICACION: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE: 15-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001YARJ** COD. CATASTRAL ANT.: 8S-9-8
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 24-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-1993 Radicacion: 16484
Doc: SENTENCIA SN del: 13-11-1991 JUEZ 2 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-02-2000 Radicacion: 2000-8962
Doc: OFICIO 6100-403 del: 08-02-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 200 GRAVAMENES GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19794
Doc: OFICIO 11764 del: 24-02-2006 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. **8999990816**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98050
Doc: ESCRITURA 0965 del: 31-05-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES C.C.22.418.832 **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98051
Doc: ESCRITURA 0967 del: 01-06-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2008 Radicacion: 2008-9228
Doc: ESCRITURA 53 del: 14-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38,572,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE **20342141** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55551
Doc: ESCRITURA 1637 del: 18-06-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR **79727368**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2011 Radicacion: 2011-56737
Doc: OFICIO 1571 del: 22-06-2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2011-0606 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2011-313853 FECHA: 24-06-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

32

Juzgado 44 Civil Municipal

JUL 22 12 42 PM '11

RDOZS -5581

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá 14 de julio de 2011

50S2011EE22233

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 NO. 7-36 P 15
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1571 DEL 22 DE JUNIO 2011

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2011-0606 DE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40136946.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2011-56737
Turno certificado: 2011-313853
Folios: 1
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Nohora Mon.

-Con certificado de tradición
inscrito el embargo decretado -

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011)

REF. HIPOTECRIO No.2011-0606

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado, decrétase su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia figurante en acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de $110.000,oo. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Juez

Ros

12 AGO 2011 000128

Marta Consuelo Sosa Conde
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GONA CONSTRUCCIONES LTDA A, NIT 800047373, CLL 92 N 19 C-45 OF 601 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4821506,

En el proceso número: 11001400304420110060600

11/08/2011 07:31:51 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

23 AGO 2011

DOCTOR(A)
GONA CONSTRUCCIONES LTDA A
CLL 92 N 19 C-45 OF 601
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420110060600

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
EL SECRETARIO(A)

35

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0440

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 11001400304420110060 6 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió auto de fecha cuatro (04) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40136946 .

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 9 No 7 - 17 SUR de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) GONA CONSTRUCCIONES LTDA A quien recibe notificaciones en CALLE 92 No 19 C - 45 OF 601

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $$110.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ DARY PICO AGUILAR con C.C. No. 52.204.776 y T.P99714 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Luz Dary Pico
CC 52204776 Bta
TP-99714 CSJ

36

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0440

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 11001400304420110060 6 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió auto de fecha cuatro (04) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40136946 .

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 9 No 7 - 17 SUR de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) GONA CONSTRUCCIONES LTDA A quien recibe notificaciones en CALLE 92 No 19 C - 45 OF 601

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $$110.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ DARY PICO AGUILAR con C.C. No. 52.204.776 y T.P99714 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Luz Dary Pico A
CC 52204476 Bta
TP 99714 CSJ

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

DATOS DE RADICACIÓN PROCESO

RADICACIÓN	**111027013**

JUZGADO COMITENTE	**TIPO DE DILIGENCIA**
Juzgado 44 Civil Municipal	Secuestro de bien inmueble
DESPACHO COMISORIO No.	**REMITIDO POR**
440	CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Código Juzgado: 110014003612

Observaciones:

Número de Cuadernos 1

Folios

Firma apoderado

11102701 3

Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Descongestión

Grupo / Clase de Proceso: [ ] DC Nº 0440

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Edwin Leonar	Perez	Tellez	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. / T.P.
Luz Dary	Pico	Aguilar	52204A

Dirección Notificación cll 12 B # 8-39 OF319 Teléfono 31129148

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. Nit.
Mongui	Espinosa	Forero	

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso [ ]

Luz Dary Pico
Firma Apoderado
T.P. No 92714 CSJ

38

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0440

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo Singular 11001400304420110060 6 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió auto de fecha cuatro (04) de AGOSTO de DOS MIL ONCE (2011), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40136946 .

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la CARRERA 9 No 7 - 17 SUR de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) GONA CONSTRUCCIONES LTDA A quien recibe notificaciones en CALLE 92 No 19 C - 45 OF 601

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $$110.000.oo M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ DARY PICO AGUILAR con C.C. No. 52.204.776 y T.P99714 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011).

La Secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

39

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011)

REF. HIPOTECRIO No.2011-0606

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble hipotecado, decrétase su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, y/o Juez Civil Municipal de Descongestión a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia figurante en acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de $110.000,oo. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

Ros

17 AGO 2011 000128

María Consuelo Sosa Conde
SECRETARIA

40 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

20

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29-03-1993 RADICACION: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE: 15-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0001YARJ** COD. CATASTRAL ANT.: 8S-9-8
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL, ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 24-08-1961 Radicacion: 16484
Doc: ESCRITURA 4391 del: 19-07-1961 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-1993 Radicacion: 16484
Doc: SENTENCIA SN del: 13-11-1991 JUEZ 2 FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-02-2000 Radicacion: 2000-8962
Doc: OFICIO 6100-403 del: 08-02-2000 IDU de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 200 GRAVAMENES GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-19794
Doc: OFICIO 11764 del: 24-02-2006 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. 8999990816

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98050
Doc: ESCRITURA 0965 del: 31-05-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES C.C.22.418.832 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-09-2007 Radicacion: 2007-98051
Doc: ESCRITURA 0967 del: 01-06-2007 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-2008 Radicacion: 2008-9228
Doc: ESCRITURA 53 del: 14-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38,572,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE 20342141 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-2009 Radicacion: 2009-55551
Doc: ESCRITURA 1637 del: 18-06-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR 79727368

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2011 Radicacion: 2011-56737
Doc: OFICIO 1571 del: 22-06-2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2011-0606 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

41

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

31

Nro Matricula: 50S-40136946

Impreso el 13 de Julio de 2011 a las 12:24:15 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30
TURNO: 2011-313853 FECHA: 24-06-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

42

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

43

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. **Ofíciese.**

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez

Ros

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTADO

7 JUN 2011 | 000093

Secretaria: María Gonzalo Lara

SECRETARIA

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil once (2011).

RADICACIÓN : 111027013
COMISORIO : 440
PROCEDENCIA : Juzgado44 Civil Municipal.

Se informa al despacho del señor Juez, que ingresa el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado, siendo éste una diligencia deSecuestro de bien inmueble para avocar conocimiento en cumplimiento al acuerdo PSAAA11-7703 del 2 de febrero de 2011.

FEDERICO MAYA ARIZA
Escribiente

45 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil once (2011).

Comisorio : **440**
Radicado : **111027013**
Juzgado de origen : Juzgado 44 Civil Municipal
Asunto : Auxilia comisión

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este Despacho Judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el artículo 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011se **AUXILIA LA COMISIÓN**.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de Secuestro de bien inmuebleseñalase la hora de las ocho de lamañana(8:00 a.m.) en adelante del día22 de noviembre de 2011.

Teniendo en cuenta que el comitente designó como secuestre a GONA CONSTRUCCIONES LTDA identificado con nit Nº 800,047,373 y se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto de la oficina judicial comuníquesele su nombramiento.Se solicita al apoderado de la parte interesada allegue a la diligencia folio de matrícula inmobiliaria actualizado y escritura pública contentiva de linderos.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalado y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

Cumplida la comisión devuélvase el despacho a la oficina de origen, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

Por anotación en ESTADO 45 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 09 de noviembre de 2011 a las 8:00 a.m.

FEDERICO MAYA ARIZA
Escribiente

46

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 16312 09 NOV 2011

SEÑOR(A)
GONA CONSTRUCCIONES LTDA GONA CONSTRUCCIONES LTDA
CLL 92 N 19 C-45 OF 601
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 440
Proceso No. 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 22-NOVIEM-2011 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 858326

Generado por: BOGOTA SUR
Expedido por: SUPERCADE 20 JULIO
Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:07:57 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. 50S-40136946

No. Radicacion: 2011-569451

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: LUZ DARY PICO

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12.460,00
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

BANCO	No. CONSIGNACION	VALOR($)
12	2557669	12.460,00

USUARIO: LINNA ROCIO CANAS BUITRAGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ministerio del Interior y de Justicia

RECIBO DE CAJA No. 858326

Generado por: BOGOTA SUR
Expedido por: SUPERCADE 20 JULIO
Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:07:57 am

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso para la Matrícula No. 50S-40136946

No. Radicacion: 2011-569451

CERTIFICADO QUE SE EXPIDE DE INMEDIATO
SOLICITANTE: LUZ DARY PICO

NUMERO DE CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 12.460,00
FORMA DE PAGO: CONSIGNACION

BANCO	No. CONSIGNACION	VALOR($)
12	2557669	12.460,00

USUARIO: LINNA ROCIO CANAS BUITRAGO

48 44

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40136946

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29/3/1993 RADICACIÓN: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE 15/3/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0001YARJ
COD CATASTRAL ANT: 8S-9-8

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 METRAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL , ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/8/1961 Radicación 16484
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/8/1961 Radicación 16484
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/3/1993 Radicación 16484
DOC: SENTENCIA SN DEL: 13/11/1991 JUEZ.2.FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/2/2000 Radicación 2000-8962
DOC: OFICIO 6100-403 DEL: 8/2/2000 IDU DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 200 GRAVAMENES - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/2006 Radicación 2006-19794

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40136946

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 11764 DEL: 24/2/2006 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. NIT# 8999990816

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98050
DOC: ESCRITURA 0965 DEL: 31/5/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES X C.C.22.418.832

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98051
DOC: ESCRITURA 0967 DEL: 1/6/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/1/2008 Radicación 2008-9228
DOC: ESCRITURA 53 DEL: 14/1/2008 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38.572.000
ESPECIFICACION: (MODO DE ADQUISICION) : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES CC# 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-55551
DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 18/6/2009 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR CC# 79727368

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/6/2011 Radicación 2011-56737
DOC: OFICIO 1571 DEL: 22/6/2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: (MEDIDA CAUTELAR) : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2011-0606
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40136946

Impreso el 23 de Noviembre de 2011 a las 07:08:04 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R.

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 1250 impreso por: 1250
TURNO: 2011-569451 FECHA:23/11/2011
EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN

COMISORIO : 440 DEL JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2011-606
DEMANDANTE : EDWIN LEOMAR PÉREZ TÉLLEZ
DEMANDADO : MONGUI ESPINOSA FONCE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil once (2011), el Juez Doce Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.204.776 de Bogotá y T.P. 99714 del C.S de la J, apoderada reconocida en el comisorio, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme los artículos 67 y 68 del C.P.C. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció, el despacho procede a relevarlo y nombra a REINEL ROJAS BERNAL identificado con cédula Nº 80.409.980 de Bogotá, quien puede ser ubicado en CALLE 57B SUR Nº 62-20 y teléfono 2388998, licencia vigente desde 01 de abril del 2011 a 01 de abril del 2012, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 9º del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es KR 9 No. 7-17 SUR (dirección catastral conforme folio de matrícula inmobiliaria aportado a las diligencias), somos atendidos por la señora CAROLINA CHÍA ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía Nº 53.048.268 de Bogotá y el señor HÉCTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con cédula No. 79.584.719, quienes informan que se trata del sitio de la diligencia, permiten el ingreso voluntario al inmueble y a quienes el despacho informa el motivo de la presente diligencia. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble con ayuda del secuestre: LINDEROS GENERALES: NORTE con inmueble demarcado con el No. 7-13 sur, SUR con el inmueble demarcado con el No. 7-27 SUR, ORIENTE con la Cra. 9ª vía pública que es el frente del inmueble, OCCIDENTE con inmueble de la misma manzana parte posterior. Se trata de una casa de habitación de tres pisos, en le primer piso encontramos un garaje, antejardín cubierto, sala comedor, un hall, un baño con todos sus Accesorios, cocina y en la parte posterior un patio cubierto con teja plástica y en donde además se ubica la zona de lavandería, escaleras al segundo piso donde encontramos un hall, tres habitaciones, dos baños con todos sus accesorios y un estudio, escaleras al tercer piso donde se ubica un apartamento que consta de dos habitaciones, sala comedor, cocina y baño con sus respectivos accesorios, la cubierta en teja, los techos con enchapada en listón de madera y Drywall, paredes estucadas y pintadas, los pisos en cerámica. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas, en buen estado de conservación. Una vez identificado el inmueble se le da el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, quienes manifiestan: Toma el uso de la palabra la señora CAROLINA CHÍA ARISTIZABAL: "Yo vivo en arriendo, tengo en arriendo toda la casa, me la arrendó doña MONGUI ESPINOSA FONCE con contrato verbal hace dos años, a término indefinido y el término para el pago de los cánones no se pactó, nosotros estamos respondiendo por los servicios únicamente, Héctor cuando doña María estaba bien le daba plata, como $150.000". Toma el uso de la palabra el señor HÉCTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA: "Yo estoy acá en arriendo y respondiendo por la casa, yo pago los servicios, soy hijo de la demandada". En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: "Respetuosamente solicito al despacho, declare secuestrado el inmueble objeto de la diligencia". El despacho conforme a lo solicitado, una vez identificado el inmueble y no presentada oposición alguna, declara LEGALMENTE

SECUESTRADO el inmueble descrito en esta acta y conforme a la manifestación sumaria vertida en la presente diligencia y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 686 del C.P.C. pone de presente a quienes atienden la diligencia en lo sucesivo deben entenderse con el secuestre. En este estado de la diligencia el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a constituir contrato de arrendamiento con quien atiende la diligencia señalando como canon de arrendamiento la suma de $500.000 mensuales que es inferior al valor de avalúo catastral, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a Favor del proceso y del juzgado de conocimiento, ruego la despacho advierta a los mismos sobre las obligaciones y deberes que adquieren a fin de conservar sus derechos de tenencia". El despacho procede a manifestar a quienes atienden la diligencia que en lo sucesivo deben pagar los cánones de arrendamiento conforme lo solicite el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado comitente a órdenes del proceso y deberá entenderse con el secuestre designado como arrendador. Teniendo en cuenta que el comitente fijó como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $110.000, los mismos son pagados en el acto por la apoderada de la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 3:35 pm y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a quien atiende la diligencia.

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

LUZ DARY PICO AGUILAR
APODERADO ACTOR

Carolina Chia Aristizabal
CAROLINA CHIA ARISTIZABAL
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

HÉCTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

REINEL ROJAS BERNAL
SECUESTRE

FEDERICO MAYA ARIZA
ESCRIBIENTE

52

Bogotá D.C. 24/11/2011
DESAJ-10-CSDC 15028
R./ 111027013

Doctor(a):
JUEZ 044 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 440

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 12 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

- 2 DIC. 2011

ESTE PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO JURISPRUDA

SECRETARIA: _____

- COMISORIO DILIGENCIAS

53

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada del demandante, con el debido respeto acudo ante su Despacho con el fin de aportar CERTIFICACION, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del CITATORIO, el día 26 de noviembre de 2011.

Lo anterior con el fin de que obre para los fines legales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

55

NIT. 900.308.686-0

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

Bogotá, Noviembre 30 de 2011.

CONTRATO DE TRANSPORTE 015400111590

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá, D.C. - Tel.: 283 30..
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVIO: 25 | 11 | 11 HORA

ORIGEN: Bogotá DESTINO: Bogotá 54

TIPO DE SERVICIO: Juzgado 44 Civil Mpal

DESTINATARIO NOMBRE: Mongui Espinosa Fonse

DIRECCIÓN: CR 9 # 7-17 Sur

TEL. - NIT / C.C.:

DICE CONTENER: ART 315 ART 320 CRICIO

MAND. DE PAGO SI NO

DEMANDA SI NO

AUTO ADM. SI NO

VR. TOTAL 5500

DATOS DE ENTREGA

26 DD | 11 MM | 2011 AA

HORA | 1420 COD. COURIER

RECIBI A CONFORMIDAD

Hector Cubides

300-6986504

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

Eduardo Mandrique 2840207

NOMBRE:

Cerrado

IMPRESO POR: C TAVERA NIT. 94.320-5 CEL.: 311 861 6111

...RTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.
DIRECCION INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☒
ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

- ART 315 PROCESO # 2011-606.

DESTINATARIO: MONGUI ESPINOSA FONSE

DIRECCION DESTINATARIO: CR 9 7 17 SUR

RECIBIDO POR: HECTOR CUBIDES CEL 3006986504

FECHA DE ENTREGA: NOVIEMBRE 26 DE 2011

CON LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR

OPC

OMAIRA PÉREZ CALDERÓN
ALM NOTIFICACIONES SAS

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.
NIT. 900.308.686-0
ENTREGADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES

57

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 14 No 7 – 36 Piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.
Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá. D.C. Tel.: 283 3026
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE 015400111590

FECHA DEL ENVIO | HORA | ORIGEN | DESTINO
TIPO DE SERVICIO

REMITENTE
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
PROCESO:
DICE CONTENER: GRT
ANEXOS: AUTO ADM. DEMANDA MAND. DE PAGO
RADICAR VR. TOTAL

DESTINATARIO
NOMBRE
DIRECCIÓN
TEL. - NIT / C.C.:

DATOS DE ENTREGA

ENVIADO POR:
NOMBRE:
TEL.:
RECEPCIÓN NOMBRE:

RECIBI A CONFORMIDAD
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

ENTREGADO
NOTIFICACIONES JUDICIALES
05 DIC. 2011

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009.
DIRECCION ERRADA DIRECCION INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA REHUSADO OTROS
ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES. MINJUSTICIA NO. 002701 - NIT: 900.306.566 - 0
IMPRESO POR: TAVERA NIT 94.320.5 CEL. 311 461 6111

...comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Parte interesada

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma
Cel 311-291-48-84

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., seis (6) de diciembre de dos mil once (2011)

Proceso No. 2011- 0606

-Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines establecidos en el artículo 34 del C. de P.C.

Se ordena al secuestre que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, preste caución por la suma de $ 500-000= Mcte., de conformidad con el artículo 683 C. de P.C. Y presente informes mensuales de su gestión al tenor de lo previsto en los artículos 10 y 689 Ibídem. Comuníquesele esta decisión en los términos del numeral 2° del artículo 9 Ibíd.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

vjgt

12 DIC 2011 000185

59

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
01506 11-DEC-9 9:27

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: <u>APORTO ARANCEL</u>

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar ARANCEL JUDICIAL.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

60

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 14 No 7 – 36 Piso 15

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

NOTIFICACION POR AVISO

Señora
MONGUI ESPINOSA FONCE
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2011-606	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2-Junio-2011

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 2 de Junio de 2011 donde se Libro mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal de la demanda y del mandamiento ejecutivo.

Dirección del Despacho Judicial Calle 14 No 7 – 36 piso 15
Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Secretaria de Juzgado
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
SRA. CORRESPONDENCIA

Dary Pico Aguilar
52204776 Bta
Dic 16/11

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

Cra. 7ª Nº 14-23 Local 6 - Bogotá. D.C. - Tel.: 283 3020
servicioalcliente@alm.com.co - www.alm.com.co

CONTRATO DE TRANSPORTE 015400112808

alm
APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

FECHA DEL ENVIO: 27 01 2012
HORA:
TIPO DE SERVICIO:

ORIGEN: Bogotá
DESTINO: Bogotá

6/

REMITENTE
NOMBRE: Juzgado 44 Civil Mpal
DIRECCIÓN: C/l 14 # 7-36 P75
DICE CONTENER: X
PROCESO: 2011-606
ANEXA DOC [X] AUTO ADM. [ ] DEMANDA [X] MAND. DE PAGO [X]
RADICAR [ ] VR. TOTAL 5500

DESTINATARIO
NOMBRE: Manguí Espinosa Farce
DIRECCIÓN: CR 9 # 7-17 Sur
TEL. - NIT / C.C.:

ENVIADO POR:
NOMBRE:
TEL.: Liz Day Pico
RECEPCIÓN NOMBRE:

DATOS DE ENTREGA
30 Ene 12
10:12 1131

RECIBI A CONFORMIDAD
Carolina Chia Aristizabal
NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL. 3662711

CONTENIDO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009
DIRECCIÓN ERRADA [ ] DIRECCIÓN INCOMPLETA [ ] DESTINATARIO DESCONOCIDO [ ] TRASLADO DESTINATARIO [ ] NO TRABAJA ALLÍ [ ] TRASLADO EMPRESA [ ] REHUSADO [ ] OTROS [ ]

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACION - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

RES. MINCOMUNICACIONES No. 002701 - NIT. 900.206.586 - 0
IMPRESO POR: C.TAVERA NIT. 94.320-5 CEL. 311 861 6111

CERTIFICACIÓN

Bogotá, Febrero 02 de 2012

Señor (a):

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CL 14 # 7-36 P 15
BOGOTA D.C

Con la presente certificamos que el día 27-01-2012 se procedió a realizar el

Envió del documento número: 015400112808

SE ENVÍO AVISO ART 320 PROCESO # 2011-606 SE ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

DESTINATARIO: MONGUI ESPINOSA FONCE

DIRECCIÓN DESTINATARIO: CR 9 # 7-17 SUR

RECIBIDO POR: CAROLINA CHIA ARISTIZABAL TEL 3662711

FECHA DE ENTREGA: ENERO 30 DE 2012

CON LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI VIVE EN ESTE LUGAR.

APOYO LOGISTICO
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

LUISA FERNANDA CAMACHO
ALM NOTIFICACIONES S.A.S

63

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Calle 14 No 7 – 36 Piso 15

27 ENE 2012

NOTIFICACION POR AVISO

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S.

27 ENE 2012

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

Señora
MONGUI ESPINOSA FONCE
Carrera 9 No 7 – 17 Sur
Bogotá D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	fecha de providencia
2011-606	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2-Junio-2011

DEMANDANTE	DEMANDADA
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ	MONGUI ESPINOSA FONCE

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 2 de Junio de 2011 donde se Libro mandamiento de pago, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO

Anexo: Copia informal de la demanda y del mandamiento ejecutivo.

Dirección del Despacho Judicial Calle 14 No 7 – 36 piso 15
Empleado responsable

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá
SRA. - CORRESPONDENCIA

ACUERDO 2255 de 2.003
NA-01

64

16

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

27 ENE 2012

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2010

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6º. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. **Ofíciese.**

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez

Ros

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESTADO

7 JUN 2011 | 000093

Secretaria: María Consuelo Sosa
SECRETARIA

APOYO LOGISTICO

27 ENE 2012

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 5-10-2010

66

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.727.368 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** , igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

APOYO ... MENSAJERIA S A S
27 ENE 2012
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 03 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

CUARTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda

SEXTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de julio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

SEPTIMA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

OCTAVA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S A S
27 ENE 2012
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., la señora MONGUI ESPINOSA FONCE constituyo HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mi mandante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deudora a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en las Letras de Cambio que se aporta con la presentación de la demanda, títulos con fecha de creación 02 de diciembre de 2009 por la suma de cinco millones de pesos Mcte, 18 de junio de 2009 por la suma de diez millones de pesos Mcte y 18 de enero de 2010 por la suma de cinco millones de pesos Mcte .

TERCERO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha adeuda desde el día 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010.

CUARTO: La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses sin necesidad de requerimiento alguno.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010 fecha en que la demandada incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció para el día 02 de junio de 2010, 18 de junio de 2010 y 18 de julio de 2010.

alm
APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S A S
27 ENE 2012
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la señora MONGUI ESPINOSA FONCE gravo a favor de mi poderdante, el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la urbanización Yolcalda cuarta etapa-carrera 9 número 7 – 17 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: En 17.00 mts con la casa número 7 – 13 de la carrera 9. POR EL SUR: En 17.00 mts con la casa número 7 – 27 de la carrera 9. POR EL ORIENTE: En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa número 9 – 23 de la calle 7 Sur.

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50S-40136946 y cédula catastral 8S 9 8.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la demandada, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capitulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

7. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.

8. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-40136946, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

9. Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

APOYO LOGISTICO EN MEDIOS
27 ENE 2017
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía que considero superior a $20.000.000.oo, la naturaleza del asunto, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes. Es de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 – 43 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

La demandada, señora, MONGUI ESPINOSA FONCE en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 13 No 8 - 39 oficina 319 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.
T. P. 99.714 del C. S. de la J.

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S A S

27 ENE 2012

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-20

71

JUZG. CIVIL M.PRL

03802 *12-FEB-13 16:49

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONSE
ASUNTO: CERTIFICACION 320

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas, tanto del auto que libro mandamiento de pago como de la demanda, del servicio de mensajeria, en el que se indica que SI se hizo entrega del AVISO el día 30 de enero de 2012 confirmando que la demandada si vive o labora en la dirección citada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

16 FEB 2012

- El demandado quedó notificado por aviso y dejó vencer el término en silencio -

72

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 2 de junio de 2011, visto a folios 23 y 24 del presente cuaderno, fue notificada la parte ejecutada mediante aviso, sin que dentro del término que le fuera concedido, hubiese contestado la demanda y/o cancelada la obligación que se ejecuta, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución, en contra de la ejecutada MONGUI ESPINOSA FONCE.

SEGUNDO. ORDENAR el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente sean objeto de dicha medida.

TERCERO. ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C.

CUARTO. CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 900.000=

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

23 FEB 2012 000027

María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

73

SEÑORA JUEZ.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR, ME PERMITO PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA.

PROCESO No. 2011- 0606

AGENCIAS EN DERECHO.	$ 500.000
NOTIFICACIONES	11.000
PÓLIZA	26.660
PUBLICACIONES	
HONORARIOS CURADURIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
OFICINA DE REGISTRO	
OTROS	
TOTAL.	937.660

FECHA: [illegible] 2012

MARIA CONSUELO SOSA CORTES.
SECRETARIA.

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. ART. 393 DEL C. DE P.C. SE FIJA EN LISTA (ART.108 C.P.C.) FECHA 13 MAR 2012 HORA 8.A.M-

MARIA CONSUELO SOSA CORTES.
SECRETARIA.

74

AÑO GRAVABLE 2012	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado	Formulario No. 2012301010104425047	3011

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0001YARJ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40136946	3. CÉDULA CATASTRAL 8S 9 8	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 9 7 17 SUR			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 110.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 146.50	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FONCE MONGUI ESPINOSA		11. IDENTIFICACIÓN CC 20342141	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 9 7 17 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012 (dd/mm/aaaa)	Hasta 06/07/2012 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	72,952,000	72,952,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	360,000	360,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	360,000	360,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	360,000	360,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	360,000	360,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	36,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	324,000	360,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	324,000	360,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012301010104425047(3900)00000000324000(96)20120504

(415)7707202600085(8020)02012301010104425047(3900)00000000360000(96)20120706

Fecha Límite de Pago

04/05/2012

06/07/2012

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)02012301010104425047(3900)00000000324000(96)20120504

(415)7707202600085(8020)02012301010104425047(3900)00000000360000(96)20120706

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. __ C.E. __	

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

T.P 99.714 del C.S.J.

76

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: OBJECION A LA LIQUIDACION DE COSTAS

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto acudo ante su Despacho, estando dentro del termino de Ley, con el fin de solicitar se reforme la liquidación de costas en el sentido de que se incluya en la misma los siguientes valores, los cuales se causaron y que están debidamente comprobados dentro del expediente;

1. $14.700 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de embargo, valor que obra a folio 26.
2. $12.460 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de certificado de tradición, valor que obra a folio 27 del expediente.
3. $12.460 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de certificado de tradición, valor que obra a folio 47 del expediente.
4. $110.000 el cual fue sufragado por la parte actora por concepto de honorarios del secuestre, valor que obra a folio 51 del expediente.

Fundamento mi petición en el contenido de los articulos 392 y 393 del C.P.C

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

12 ABR 2012

Fijado por el término de 2 días. Hora 8 am.

SECRETARIA

- Objeciones Liq. costas -

3 MAY 2012

(4)

77

LIQUIDACION EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	INTERESES APLICADOS	TOTAL
$5.000.000	03-Jun-2010	30-Jun-2010	27	1.91%	$85.950
$5.000.000	01-Juli-2010	31-Jul-2010	31	1.87%	$96.620
$5.000.000	01-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1.87%	$96.620
$5.000.000	01-sep-2010	30-sep-2010	30	1.87%	$93.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	1.78%	$89.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1.95%	$91.000
$5.000.000	01-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Abr-2011	30-Abr-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-May-2011	31-May-2011	31	2.21%	$114.200
$5.000.000	01-Jun-2011	30-Jun-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-Juli-2011	31-Jul-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-Ago-2011	31-Ago-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-sep-2011	30-sep-2011	30	2.33%	$116.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	2.42%	$121.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	2.49%	$128.650
$5.000.000	01-Feb-2011	29-Feb-2011	29	2.49%	$120.350
$5.000.000	01-Mar-2011	13-Mar-2011	13	2.49%	$53.950

TOTAL INTERESES MORATORIOS $2.304.640.oo

$10.000.000	19-Jun-2010	30-Jun-2010	12	1.91%	$76.400
$10.000.000	01-Juli-2010	31-Jul-2010	31	1.87%	$193.240
$10.000.000	01-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1.87%	$193.240
$10.000.000	01-sep-2010	30-sep-2010	30	1.87%	$187.700
$10.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	1.78%	$183.940
$10.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	1.78%	$178.000
$10.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	1.78%	$183.940
$10.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1.95%	$201.500
$10.000.000	01-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1.95%	$182.000
$10.000.000	01-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1.95%	$201.500
$10.000.000	01-Abr-2011	30-Abr-2011	30	2.21%	$221.000
$10.000.000	01-May-2011	31-May-2011	31	2.21%	$228.400
$10.000.000	01-Jun-2011	30-Jun-2011	30	2.21%	$221.000
$10.000.000	01-Juli-2011	31-Jul-2011	31	2.33%	$240.800
$10.000.000	01-Ago-2011	31-Ago-2011	31	2.33%	$240.800
$10.000.000	01-sep-2011	30-sep-2011	30	2.33%	$233.000
$10.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	2.42%	$250.060
$10.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	2.42%	$242.000
$10.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	2.42%	$250.060
$10.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	2.49%	$257.300
$10.000.000	01-Feb-2011	29-Feb-2011	29	2.49%	$240.700
$10.000.000	01-Mar-2011	13-Mar-2011	13	2.49%	$107.900

TOTAL INTERESES MORATORIOS $4.513.780.oo

$5.000.000	19-Juli-2010	31-Jul-2010	13	1.87%	$40.520
$5.000.000	01-Ago-2010	31-Ago-2010	31	1.87%	$96.620
$5.000.000	01-sep-2010	30-sep-2010	30	1.87%	$93.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	1.78%	$89.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	1.78%	$91.970
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Feb-2011	28-Feb-2011	28	1.95%	$91.000
$5.000.000	01-Mar-2011	31-Mar-2011	31	1.95%	$100.750
$5.000.000	01-Abr-2011	30-Abr-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-May-2011	31-May-2011	31	2.21%	$114.200
$5.000.000	01-Jun-2011	30-Jun-2011	30	2.21%	$110.500
$5.000.000	01-Juli-2011	31-Jul-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-Ago-2011	31-Ago-2011	31	2.33%	$120.400
$5.000.000	01-sep-2011	30-sep-2011	30	2.33%	$116.500
$5.000.000	01-oct-2010	31-oct-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-nov-2010	30-nov-2010	30	2.42%	$121.000
$5.000.000	01-dic-2010	31-dic-2010	31	2.42%	$125.030
$5.000.000	01-Ene-2011	31-Ene-2011	31	2.49%	$128.650
$5.000.000	01-Feb-2011	29-Feb-2011	29	2.49%	$120.350
$5.000.000	01-Mar-2011	13-Mar-2011	13	2.49%	$53.950

TOTAL INTERESES MORATORIOS $2.162.590.oo

LIQUIDACION UNIFICADA

CAPITAL TOTAL.....$20.000.000.oo
INTERESES TOTALES..... $ 8.981.010.oo
TOTAL..... $28.981.010.oo

SON VENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIEZ PESOS MCTE. ($28.981.010.oo)

Del señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

12 ABR 2012

Fijado por el término de 3 días. Hora 8 a.m.

SECRETARIA

MAY 2012

(41)

79

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACION

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, conocida en autos como apoderada de la parte actora, comparezco ante su Despacho para presentar la LIQUIDACION del crédito del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su despacho.

Por tanto la liquidación quedara como se ve a continuación especificando capital e intereses.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

12 ABR 2012

Fijado por el término de 3 días. Hora 8 am.

SECRETARIA

- Liquidación Crédito -

03 MAY 2012

(4)

OFICIO No **0911**
BOGOTA DISTRITO CAPITAL.
Abril 19 DE 2012

Señor(es)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF,: Radicado: 201200120 INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
MONGUI ESPINOSA FONCE

SU RADICADO N° 2011-0606 INTERDICCION de
MONGUI ESPINOSA FONCE

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto proferido en **ABRIL 09 DE 2012**, dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** oficiarle informando que en este Juzgado cursa proceso de Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de **MONGUI ESPINOSA FONCE** con C.C. **20.342.141**.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

ALBA INES RAMIREZ
Secretaria

3 MAY 2012

(4)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

ASUNTO	:	OBJECIÓN.
ACCIÓN	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	EDWIN LEONAR PEREZ TELLEZ
ACCIONADO	:	MONGUI ESPINOSA FONCE
RADICACION	:	2011- 0606-00

Procede el despacho a resolver la objeción propuesta por el extremo ejecutante, en contra de la liquidación de costas practicada por secretaría en el presente asunto y en lo referente a la inclusión de valores por concepto de embargo, certificado de tradición, certificado de tradición, honorarios secuestre, la cual se fundamenta conforme al escrito fechado 28 de marzo de 2012, para lo cual se CONSIDERA:

El Estatuto Procesal Civil, establece en el art. 393 ibídem indica la forma de su liquidación y establece las reglas en las que se debe sujetar tal liquidación; donde en su numeral 2º indica de forma clara y expresa los valores que deben incluirse en ella, que a su tenor indica: "*La liquidación incluirá el valor de los impuestos de timbre, los honorarios de auxiliares de justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada por la condena, siempre y cuando aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la Ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado ponente o el Juez, aunque se litigue sin apoderado....*".

Así las cosas una vez revisado el expediente del presente asunto se observa:

Que la parte actora realizó los gastos pertinentes y necesarios para el registro de embargo de inmueble y su respectivo certificado donde se encuentra la inscripción, recibo de certificado de libertad y honorarios al auxiliar de la justicia, sumas que no fueron tenidas en cuenta en la liquidación elaborada por la secretaría, los cuales deberán ser agregados a la misma.

Así las cosas este Despacho observa que la sumas que deben tenerse en cuanta en la liquidación de costas son $14.700,oo por concepto de recibo de caja No. 55994769 solicitud registro documentos (fl. 26); $12.460,oo por concepto de recibo de caja No. 55994770 solicitud certificado de libertad (fl. 27) y $12.460,oo por concepto de recibo de caja No. 858326 solicitud certificado de libertad (fl. 47) y $110.000,oo por concepto de pago honorarios auxiliar de la justicia en diligencia de secuestro de bien inmueble (fl. 51).

En este orden de ideas se tiene se observa que por la Secretaría se practicó la correspondiente liquidación de costas y como quiera que no se tuvo en cuenta la inclusión de los pagos efectuado de recibo de caja No. 55994769 solicitud registro documentos, recibo de caja No. 55994770 solicitud certificado

de libertad, recibo de caja No. 858326 solicitud certificado de libertad y por concepto de pago honorarios auxiliar de la justicia.

Tenemos así, que habrá de aceptar la objeción planteada por la parte demandante, y se procederá a incluir las suma de $225.800,oo razón por la cual se modificará la liquidación de costas efectuada por secretaría, donde el valor total de las costas es la suma de **$149.620,oo**., razón por la cual este Despacho accederá a la objeción planteada conforme a la parte motiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la objeción, en lo relativo a la inclusión del pago de los gastos relativos a pagos efectuado de recibo de caja No. 55994769 solicitud registro documentos, recibo de caja No. 55994770 solicitud certificado de libertad, recibo de caja No. 858326 solicitud certificado de libertad y por concepto de pago honorarios auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: Modificar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho en la siguiente manera:

TERCERO: APROBAR a la liquidación de costas en la suma de **$1.063.280,oo M/CTE,** de conformidad con lo normado en el numeral 5º del Artículo 393 de la Ley Procesal Civil. Se anexa cuadro de la liquidación de crédito elaborada.

CONCEPTO	Valor
NOTIFICACIONES	$11.000
AGENCIAS EN DERECHO	$900.000,oo
PÓLIZA	$26.660,oo
OFICINA DE REGISTRO	$39.620,oo
HONORARIOS SECUESTRE	$110.000.oo
TOTAL	**$ 1.063.280,oo**

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

000072

53

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

-Se le informa al apoderado de la parte actora, que previo dar trámite al avaluó allegado se deberá aportar el certificado catastral expedido por la oficina de catastro distrital, de conformidad con el inciso 5º del art. 516 del C.P.C.

-Como quiera la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetado dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el despacho le imparte su APROBACION.

- Agréguese a los autos el oficio No. 0911 del Juzgado Once de Familia de Bogotá D.C., y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

000072

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 370235
Fecha: 22/05/2012
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FONCE MONGUI ESPINOSA	C	20342141	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	53	2008-01-14	SANTA FE DE BOGOTA	12	050S40136946

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa oficiliaria.
KR 9 7 17 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 001207 11 26 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 8S 9 8

CHIP: AAA0001YARJ
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 110.5
Total área de construcción (m2) 146.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	72,952,000	2012
2	66,215,000	2011
3	65,172,000	2010
4	41,349,000	2009
5	38,572,000	2008
6	36,561,000	2007
7	33,884,000	2006
8	32,425,000	2005
9	30,781,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 22 días del mes de Mayo de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* **Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20123702357**

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO233155 / N° GP0115

85

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: FONCE MONGUI ESPINOSA
ASUNTO: AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta litis.

Para el avalúo del inmueble me acojo a lo estipulado por la Ley 794 de Enero 8 de 2003 en su artículo 52 que reformo el artículo 516 del C.P.C; es decir, el avalúo dado al bien es el del AVALUO CATASTRAL, incrementado en un 50%.

Según certificación catastral para el año 2012 el valor del avalúo es de $72.952.000.o

Conforme lo ordena la Ley 794 de 2003 dicho avalúo será aumentado en un 50%, lo que para el caso es de.....$36.476.000.oo

Lo que arroja como resultado un total de.....$109.428.000.oo

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de (CIENTO NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS Mcte) $109.428.000.oo.

Aporto CERTIFICACION CATASTRAL conforme a lo ordenado por su Despacho.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

25 MAY. 2012

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (442) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DIAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

ASI MISMO SE INFORMA QUE LOS FOLS 12,13,14 Y 15 DE FECHA DE 2012 DE CUADERNO TERMINOS POR VENCIDO DE LA COPIADA DE PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA LEGRINA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

EL SECRETARIO,

JOHNY RICARDO CASTRO RICO

19 JUL 2012

Termo autorizo
Cumpri do em Silvano

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

Tendiendo en cuenta el escrito que antecede el despacho dispone:

-Como quiera que el anterior avaluó de inmueble, presentado por la parte actora no fuera objetado y se ajusta a derecho, el despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 103
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 26 JUL 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

Señora
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

REF: HIPOTECARIO No 2011-606 12995 '12-AUG-31 12:07
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: ONGUI ESPINOSA FONCE

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez solicito:

Se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble perseguido en esta litis, es decir la primera licitación, cuya base será el 70% del avalúo.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.

3 SET.

1. Con Sol. fecha vencida

2. Para resolver manifestaron
Oficio Ito 11 familia fol. 80
sin pronunciamiento del Despacho

40

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE BOGOTA (REPARTO)

F S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE JURISDICION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL DE MONGUI ESPINOSA FONCE

Asunto: **Otorgamiento de Poder.**

DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, **OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá **HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, **ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , **MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y **OBDELIA CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, Todos mayores de edad, vecinos y con domicilio en Bogotá, en nuestra calidad de hijos de la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** tal y como lo demostramos con los registros civiles de nacimiento respectivos que en el acápite de pruebas anexaremos por medio del presente respetuosamente manifestamos a Usted, que mediante el presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO** y **SUFICIENTE** al Doctor **YOFFRE ROJAS TINJACA**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.700.402 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 124.294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial por causa de Demencia de la señora Mongui Espinosa Fonce quien es mayor de edad vecina y con domicilio en Bogotá, Identificada con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

De igual manera le manifestamos que toda la información y todos los documentos aportados por nuestro apoderado en el escrito de la demanda son bajo nuestra absoluta responsabilidad.

Nuestro apoderado queda facultado, además de lo estipulado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para transigir, desistir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y en general todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **ROJAS TINJACA** en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Dalila Cubides

DALILA CUBIDES ESPINOSA
CC No C.C. 51.793.321, de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

91

OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA
CC No 51.984.241, de Bogotá.

HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA
CC 79.584.719, de Bogotá.

Notaría 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA
CC No 80.048.130, de Bogotá.

Notaría 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

MARCO ANTONIO CUBIDES
MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA
CC No 79.606.294 de Bogotá.

OBDELIA CUBIDES ESPINOSA
CC No51.871.611 de Bogotá.

Acepto

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402
TP 124 294 CS DE LA J.

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría17 **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
CUBIDES ESPINOSA MARCO ANTONIO
Quien se identificó con la:
CC. No. 79.606.294 de BOGOTA D.C.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Bogotá D.C. **28/01/2012 10:08 a.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO — FIRMA

MIRIAN SUAREZ SUAREZ
NOTARIA 17(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: MORA PEREZ MARIELA

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría17 **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
CUBIDES ESPINOSA DALILA
Quien se identificó con la:
CC. No. 51.739.321 de BOGOTA D.C.
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del

NOTARÍA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Notaría17 **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO**
Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
CUBIDES ESPINOSA HECTOR AWDEN
Quien se identificó con la:
CC. No. 79.584.719 de BOGOTA D.C.
y declaró que el contenido del presente documento

2184943

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
DANE
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Folio 493 #1
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
Serie y Clase | Número consecutivo
690913--- 00893

OFICINA REGIS. CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA TRECE	Municipio: BOGOTA	Código: 1013

SECCION GENERICA

INSCRITO	Primer apellido: CUBIDES	Segundo apellido: ESPINOSA	Nombres: OLGA JUDITH
SEXO	Masculino o femenino: FEMENINO — Masculino [ ] Femenino [X]	Fecha de nacimiento: Día 13 Mes SEPTIEMBRE Año 1969	
LUGAR NACIMIENTO	País: COLOMBIA	Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: BOGOTA		Hora:
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): PARTIDA DE BAUTISMO	Nombre del profesional que certificó el nacimiento:	No. de licencia:
PADRE	Apellidos: ESPINOSA FONCE	Nombres: MONGUI	Edad (años cump.): 26
	Identificación: CCNo- 20342141 de Bogotá	Nacionalidad: COLOMBIANA	Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	Apellidos: CUBIDES HINCAPIE	Nombres: ILDEFONSO	Edad (años cump.): 45
	Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué	Nacionalidad: COLOMBIANO	Profesión u oficio: OBRERO
DENUNCIANTE	Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué	Firma: Ildefonso Cubides	
	Dirección postal: Diagonal 39 No 12 - 92 sur	Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE	
TESTIGO	Identificación: 0	Firma:	
	Domicilio (Municipio):	Nombre:	
TESTIGO	Identificación:	Firma:	
	Domicilio (Municipio):	Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día 22 Mes NOVIEMBRE Año 1976	Firma del funcionario	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO , DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Hector cubides TRAMITE legal
PARENTESCO Hermano CEDULA 79584719 FECHA

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES

SUPERINTENDENCIA DE RELACIONES Y RAMO CIVIL

Indicativo Serial: 4502090

IDENTIFICACION: Fecha Fijación: 710610 — Fecha de expd.

OFICINA REGISTRO CIVIL: (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA — (5) Código: 1013

SECCION GENERICA

INSCRITO: (6) Primer apellido: CUBIDES — (7) Segundo apellido: ESPINOSA — (8) Nombres: HECTOR AWDEN

SEXO: (9) Masculino o Femenino: MASCULINO — (10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 10 — (12) Mes: JUNIO — (13) Año: 1971

LUGAR DE NACIMIENTO: (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA — (16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA — (18) Hora: 12 30pm

(19) Documento presentado – Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: — (21) Nº licencia:

MADRE: (22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE — (23) Nombres: MONGUI — (24) Edad (años): 28

(25) Identificación (clase y número): CC 20342141 de BOGOTA — (26) Nacionalidad: COLOMBINA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE: (28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE — (29) Nombres: ILDEFONSO — (30) Edad (años): 48

(31) Identificación (clase y número): CC 2228279 de IBAGUE — (32) Nacionalidad: COLOMBIANO — (33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DENUNCIANTE: (34) Identificación (clase y número): CC 20342141 de BOGOTA — (35) Firma (autógrafa): Mongui de Cubides

(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur — (37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE

TESTIGO: (38) Identificación (clase y número): — (39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): — (41) Nombre:

TESTIGO: (42) Identificación (clase y número): — (43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): — (45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO): (46) Día: 6 — (47) Mes: MARZO — (48) Año: 1980

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA — NOTARIO

FORMA IP10-D 11-79

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO , DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Hector Cubides TRAMITE 1991

PARENTESCO inscrito CEDULA 79.584.719 FECHA

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA — ALBA INES RAMIREZ SECRETARIA — JUZGADO 11 DE FAMILIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

6701917

IDENTIFICACION No.: 670912 12857

OFICINA REGISTRO CIVIL	NOTARIA VEINTIDOS (22)	BOGOTA CUNDINAMARCA	Código 7864
INSCRITO	Primer apellido: CUBIDES	Segundo apellido: ESPINOSA	Nombres: OBDELIA
SEXO	FEMENINO	Masculino / Femenino X	Fecha de nacimiento: Día 12 Mes SEPTIEMBRE Año 1967
LUGAR DE NACIMIENTO	País: COLOMBIA	Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: BOGOTA D.E
DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa: HOSPITAL DE LA HORTUA		Hora: 12:55PM
	Documento presentado: ACTA PARROQUIAL		
MADRE	Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE	Nombres: MONGUI	Edad (años): 24
	Identificación (clase y número): C.C # 20.342.141 BOGOTA D.E	Nacionalidad: COLOMBIANA	Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	Apellidos: CUBIDES HINCAPIE	Nombres: ILDEFONSO	Edad (años): 44
	Identificación (clase y número): C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)	Nacionalidad: COLOMBIANA	Profesión u oficio: ORNAMENTADOR
DENUNCIANTE	Identificación (clase y número): C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)	Firma (autógrafa): x Ildefonso Cubides	
	Dirección postal: DIAG.39 # 12-91 SUR BOGOTA D.E	Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE	
TESTIGO	Identificación (clase y número):	Firma (autógrafa):	
	Domicilio (Municipio):	Nombre:	
TESTIGO	Identificación (clase y número):	Firma (autógrafa):	
	Domicilio (Municipio):	Nombre:	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) Día 26 Mes AGOSTO Año 1982	Firma (autógrafa) y sello	

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA VEINTIDOS CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Forma DANE IP10 - 9 VII/71

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A: 31 ENE 2012

LA NOTARIA VEINTIDÓS:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4561921

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica: 7 9 0 9 0
2 Parte complem.: 7 05089

OFICINA REGISTRO CIVIL
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA DISTRITO ESPECIAL
5 Código: 1015

SECCION GENERICA

INSCRITO
6 Primer apellido: CUBIDES
7 Segundo apellido: ESPINOSA
8 Nombres: ILDEFONSO

SEXO
9 Masculino o Femenino: MASCULINO
10 Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO
11 Día: 07
12 Mes: SEPTIEMBRE
13 Año: 1.979

LUGAR DE NACIMIENTO
14 País: COLOMBIA
15 Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
16 Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA
18 Hora: 10.00PM
19 Documento presentado - Antecedente (Certificado médico, Autoparto, etc.): BOLETA MEDICA
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMADO ILEGIBLE
21 No. licencia: 1548

MADRE
22 Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE
23 Nombres: MONGUI
24 Edad (años): 35
25 Identificación (clase y número): C.C. # 20.342.141 DE BOGOTA
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
28 Apellidos: CUBIDES HINCAPIE
29 Nombres: ILDEFONSO
30 Edad (años): 54
31 Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUE (TOL)
32 Nacionalidad: COLOMBIANO
33 Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DENUNCIANTE
34 Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUE (TOL)
35 Firma (autógrafa): Ildefonso Cubides
36 Dirección postal: DIAGONAL 39 # 12 - 92 SUR
37 Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

TESTIGO
38 Identificación (clase y número):
39 Firma (autógrafa):
40 Domicilio (Municipio):

TESTIGO
41 Nombre:
42 Identificación (clase y número):
43 Firma (autógrafa):
44 Domicilio (Municipio):

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
45 Firma:
46 Día: 02
47 Mes: OCTUBRE
48 Año: 1.979 Eph.

REPUBLICA DE COLOMBIA GUILLERMO PEÑA ALZATE NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma 1210 - 6 VI/77

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 31 ENE. 2012, CON VALIDEZ PERMANENTE.

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario Quince de Bogotá, D.C.,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL
EPICRISIS

96

Nº Historia Clínica
799788

1.DATOS GENERALES E IDENTIFICACION

NOMBRES:	APELLIDOS:
Uionavi	Espinosa Tonje

TIPO DE DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	EDAD	SEXO			d.d	m.m	a.a	Hora
C.C [X] T.I [ ] REG. [ ] OTRO [ ]	20342141	67	M [ ] F [X]	FECHA INGRESO		29	01	10	
SERVICIO DE EGRESO		CAMA Nº	DIAS ESTANCIA	FECHA EGRESO		d.d	m.m	a.a	Hora
NEUROCIRUGIA		506-1				26	03	10	

2.ATENCION

TIPO DE ENFERMEDAD:

ACCIDENTE DE TRANSITO [ ] GENERAL [X] PROFESIONAL [ ] ACCIDENTE DE TRABAJO [ ] MATERNIDAD [ ] OTRA: _____

A. CONDICIONES AL INGRESO (MOTIVO DE CONSULTA-ENFERMEDAD ACTUAL-ANTECEDENTES- REVISION POR SISTEMAS: Paciente quien ingresa por trauma craneoencefálico sin [illegible] con [illegible] por perdida de conciencia con rápido deterioro neurológico, midriasis [illegible] TAC se evidencia H. subdural agudo frontal derecho, contusiones hemorrágicas frontal derecho, línea media desviada, HSA y ventrículos [illegible], se llevan a cirugía para drenaje de H. subdural y contusión + craniotomía descompresiva. Tuvo shock [illegible] por lo que se toma TAC y es llevada a cirugía de nuevo para drenaje, posoperatorio en UCI [illegible]

B. EXAMEN FISICO Y PROCEDIMIENTOS:

T.A. 139/79 mmhg F.C. 99 /min F.R. 20 /min T° 36 C° PESO [ ] kgs TALLA [ ] cms

Glasgow: AO:2 RV 1 RM:4 =7 Pupilas 2x2 mm hiporreactivas, [illegible] simétrica fuerza al dolor mejor con hemicuerpo derecho, [illegible] subdural con drenaje 100cc cuadrillo. Herida quirúrgica cubierta con [illegible] secreción, no sangrado [illegible], no signos meníngeos, traqueostomía y gastrostomía [illegible] no disnea, no agregados cardiopulmonares.

3. DIAGNOSTICOS: (PRESUNTIVO-RELACIONADO-CONFIRMADO PRINCIPAL)

	DIAGNOSTICO DE INGRESO	CODIGO CIE					DIAGNOSTICO DE EGRESO	CODIGO CIE			
1.	TEC	S	0	6	9	1.	TEC	S	0	6	9
2.						2.					
3.						3.					
4.						4.					

RIESGO MATERNO FETAL ALTO [ ] BAJO [ ] RIESGO MATERNO FETAL PSICOSOCIAL ALTO [ ] BAJO [ ]

4. EVOLUCION: (Incluir accidentes u otros eventos adversos que hayan surgido durante la estancia en el servicio de urgencias u hospitalización)

27/02/10: Paciente estable, tolerando cierre de catéter espinal, sin [illegible] neurológicos.

28/02/10: Paciente estable, se decide retiro de catéter espinal y tomo lumbar, el paciente se queja tiene posible proceso infeccioso por lo que se solicita cultivos y hemograma, sangre, con los resultados se decide iniciar ceftriaxona

03/10: Paciente en día 1 de vancomicina, antibiótico, picos [illegible]

03/10: Paciente no presenta picos febriles, en día 2 de vancomicina antibiótico

AL PARA LA HISTORIA CLÍNICA - 1RA COPIA FACTURACION - 2DA COPIA CASOS PREVISTOS POR LEY

Código: 05-39-08-93 Pag

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL

EPICRISIS CONTINUADA HOSPITALIZACION

Nº Historia Clínica: 799788

NOMBRES: Wauqui
APELLIDOS: Espinosa Torre

FECHA	EPICRISIS CONTINUADA - EVOLUCION DIARIA
07/03/10	Resolución.
08/03/10	Paciente con evolución neurológica estacionaria con gastrostomia y traqueostomia funcionales, sin escaras.
09/03/10	Paciente continua sin relacionarse con el medio, ha presentado picos febriles. Tolera gastrostomia. Ex abdominal sin varicosidades. Sigue tto con vancomicina - Reposición electrolítica
10/03/10	Neurológicamente sin cambios. Continua manejo antibiótico.
11/03/10	Sin picos febriles. Manejo antibiótico Día 4. PCR: 3.8. Completar esquema antibiótico.
12/03/10	Sin deterioro neurológico. Estable. Sin SIRS. Sigue manejo antibiótico.
13/03/10	Se solicita paraclínicos de control
14/03/10	PCR continua aumentada 3.8 - VSG alto. Continua reposición de Potasio. Esquema antibiótico. Se solicita Parcial de orina de control.
15/03/10	Sin SIRS. Continua manejo antibiótico. Reposición de Potasio.
16/03/10	Deterioro de estado neurológico y respiratorio. Valorado por medicina interna. Se solicitan Paraclínicos de control
17/03/10	Acidosis mb parcialmente compensada. Hipernatrémica. Se solicita O2 oxigeno domiciliario y aspirador de secreciones
18/03/10	Medicina interna ordena Solución Salina 0,45% y agua libre para corrección de desequilibrio hídrico.
19/03/10	Estable, ya terminó tto antibiótico. Pendiente control de electrolitos. Plan de manejo domiciliario.
20/03/10	SIS Paraclínicos de Control. No SIRS. Leve mejoría en estado neurológico
21/03/10	Se reinicia reposición de Potasio x resultados de Paraclínicos
22/03/10	Continua con Hipokalemia leve. Continua reposición de electrolitos. Continua solicitud de atención domiciliaria.
23/03/10	Sin dificultad respiratoria. Sin SIRS. GCS: 8. Tolerando cierre de canula de traqueostomia. Continua pendiente visita de SaludCoop para hospitalización domiciliaria. Se suspende reposición de Potasio.
24/03/10	Neurológica y hemodinámicamente estable. Se inicia analgésico por quejido permanente aparentemente causado x ollos.
25/03/10	Se decanula. Paciente tolera procedimiento.
26/03/10	Cx plástica valosa colgajo de cuero cabelludo. Recomienda enfermería

Nombres y Apellidos en letra legible o sello y firma del Médico Especialista Tratante, quien Elabora la Epicrisis:	Nº Registro Médico	Firma y Sello:
Jaime Arias G	8633/89	

ICROFORMAS LTDA.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL

EPICRISIS CONTINUADA HOSPITALIZACION

18

Nº Historia Clínica: 799788.

NOMBRES: Marqui

APELLIDOS: Espinosa Fonce

FECHA	EPICRISIS CONTINUADA - EVOLUCION DIARIA
	manejo espectante x haber buen tejido de granulación bajo el tejido necrótico. Se deja orden para continuar manejo x consulta externa de Cx Plástica.
	Neurológicamente estable. sin SIRS. familiar refiere tener todo listo para manejo domiciliario. Se da alta x neurocirugía. Consulta externa. Recomendaciones y signos de alarma.

Nombres y Apellidos en letra legible o sello y firma del Médico Especialista Tratante, quien Elabora la Epicrisis: Jaime Arias G

Nº Registro Médico: 8633/89

Firma y Sello:

MICROFORMAS LTDA.

Nº Historia Clínica
799788

NOMBRES:	APELLIDOS:
Wauqui	Espinoza Fonte

03/03/10: Paciente con picos febriles, estable al examen neurologico.
04/03/10: Paciente con pico febril el dia de ayer. Glicometria 79 regular por 100 cc el se inicia Dextrosa, dificultad respiratoria moderada, descarta alcalosis respiratoria.
05/03/10: Inicio antibiotico en dia 1 manejo antibiotico, 1 pico febril, electrolitos de control, ayer se realizo colocación del tubo en zona de Ecostrotomia.
06/03/10: Continua con picos febriles, taquicardia, con sobrecrecimiento en Rimón.
07/03/10: Paciente continua febril a pesar del inicio antibiotico, estado neurologico de pobre evolución y pronostico, alimentandose por Ecostrotomia con Tranvootomia. Tambien desequilibrio electrolitico en

5. INTERVENCIONES

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (DESCRIPCIÓN)	CODIGO	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (DESCRIPCIÓN)	CODIGO
1.		4.	
2.		5.	
3.		6.	

6. EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO

PARACLÍNICOS	FECHA	INTERPRETACIÓN
Urocultivo - CH - USG PDO	28-02-10	E. Coli: > 100.000 UFC. Leucocitosis neutrofilia. Alta: 59. Infección.
Cultivo Punta Catetes	"	negativo.
Gasometria.	04-03-10	Acidemia metabolica. Parcialmente Comp.
Bun - Creat. Electrolitos	"	normal - normal. Hipernatremia. Hipocalemia.
PCR - CH	"	Alta: 13.42. Leucocitosis. Neutrofilia. trombocitosis.
Electrolitos. Glicemia	06-03-10	Hipocalemia. 2.33 Hipernatremia en resolución. Glicemia normal
Electrolitos	05-03-10	Hipocalemia 2.18. Hipernatremia en R.

7. MEDICAMENTOS BÁSICOS SUMINISTRADOS

NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	DOSIFICACIÓN
Fenitoina	tab 100 mg	300 mg 1 dia.
Omeprazol	cap 20 mg	20 mg 1 dia
Cefotaxima	tab 500 mg	1 gramo 1 6 horas.
Heparina bajo Peso molecular	Amp 40 mg	40 mg 1 dia.
Furosemida	tab 40 mg	40 mg 1 dia.

8. EGRESO

CONDICIONES DEL USUARIO AL SALIR

MOTIVO DE EGRESO: MEJORÍA [X] SALIDA VOLUNTARIA [ ] REMITIDO [ ] MUERTO [ ] < 48 HORAS [ ] > 48 HORAS [ ] FUGADO [ ]

INCAPACIDAD: DÍAS [ ] EN LETRAS

9. PLAN MANEJO AMBULATORIO

10. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PACIENTE

Nombres y apellidos en letra legible o sello y firma del médico especialista tratante, quien elabora la epicrisis:	Nº Registro Médico	Firma y Sello:
Jaime Arias G	8633	

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

IZA IOROFORMAS LTDA.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY
III NIVEL

EPICRISIS CONTINUADA HOSPITALIZACION

100

Nº Historia Clínica: 799788

NOMBRES: Maugi

APELLIDOS: Espinosa Ponce.

FECHA	EPICRISIS CONTINUADA - EVOLUCION DIARIA
	Paraclinicos
8/03/10	Electrolitos: normales. Na: 141.7. K: 3.52.
9/03/10	Hipocalemia 2.67. Glicemia normal. PdeO: normal.
10/03/10	Electrolitos normales. PCR: 3.8 (alta) Sodio en Orina 97.17.
13/03/10	Hipocalemia 2.74. CH: Leucocitosis. Neutrofilia. VSG: 81 alta. PCR: alto 3.57.
15/03/10	Hipernatremia.
14/03/10	PdeO: normal. Hipocalemia 3.32. Hipernatremia: 151.14.
15/03/10	CH: Leucocitosis. Diferencial normal. Hipernatremia 159.04.
17/03/10	Creatinina y Bun normales. Electrolitos: Hipokalemia. Hipernatremia. Elevados levemente transaminasas. Colesterol alto. TAG alto. Prot. totales baja. Hipoalbuminemia. Fosforo normal. Hierro total normal. Glicemia alta. Prealbumina: normal. CH: normal.
16-03-10	Acidemia metabólica parcialmente compensada. Bun. Creat: normal. Sodio: Hipernatremia.
22/03/10	Electrolitos: normales
21/03/10	Electrolitos. Hipocalemia. Glicemia alta. PCR alta.

Nombres y Apellidos en letra legible o sello y firma del Médico Especialista Tratante, quien Elabora la Epicrisis: Jaime Orian G

Nº Registro Médico: 8633/89

Firma y Sello:

MICROFORMAS LTDA.

64 10 02

101

NOTARIA PRIMERA - - - - - - - - BOGOTA ,D.E.- - - - - - - - 1001

CUBIDES =========== ESPINOSA =========== DALILA ===========================

Femenino ====== X 02 OCTUBRE ===== 1964

COLOMBIA - - - - CUNDINAMARCA - BOGOTA ,D.E.- - - - - - -

Hospital San Juan de Dios de Bogotá. ================================== 7+30 p m

Declaraciones de ley =========== ===================================== ==========

ESPINOSA PONCE ================= MONGUI ===== ==================== 20 ======

Cédula No. 20.342.141 Bogotá ==== colombiana ========= Hogar ==== ==========

CUBIDES HINCAPIE ================ ILDEFONSO ========================= 40 =======

Cedula No. 2.228.279 Ibagué ===== colombiana ========= Obrero ===========

Cedula No.2.228.279 Ibagué ====== Ildefonso Cubides

Diagonal 39 Sur No. 12=92 Bogotá ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE =================

REPUBLICA DE COLOMBIA ... NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Firma del funcionario

1976

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia. Dada en Bogotá D. C. Válida Para demostrar parentesto.
RC
Hoy, 15 JUN 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

4502113

IDENTIFICACION NO.
Serie: 721020 Indicativo: 08163

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA
(5) Código: 1013

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: CUBIDES
(7) Segundo apellido: ESPINOSA
(8) Nombres: MARCO ANTONIO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 20 (12) Mes: OCTUBRE (13) Año: 1972
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA
(18) Hora: 2pm
(19) Documento presentado - Antecedente (cert. médico, Acta pairoq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: dr
(21) N° licencia:

PADRE
(22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE
(23) Nombres: MONGUI
(24) Edad (años): 29
(25) Identificación (clase y número): CC 20342141 de BOGOTA
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

MADRE
(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE
(29) Nombres: ILDEFONSO
(30) Edad (años): 49
(31) Identificación (clase y número): CC 2228279 de IBAGUE
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DECLARANTE
(34) Identificación (clase y número): CC 20342141 de BOGOTA
(35) Firma (autógrafa): M Mongui de cubides
(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur
(37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):

TESTIGO
(41) Nombre:
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(45) Nombre:
(46) Día: 7 (47) Mes: MARZO (48) Año: 1980

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO

ORIGINAL DEL ACTA DE REGISTRO CIVIL
(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
FORMA IP10-0 11-79

NOTARIA TRECE
REGISTRO CIVIL
COMO NOTARIO TRECE DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE REPOSA
13
Notaría SET. 2 1 1995 13
Notaría
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO
LEY 1260 DE 1970 Santafé de Bogotá, D.C.
FRANCISCO E. VILLANUEVA RIVADENEIRA
NOTARIO TRECE de Santafé de Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA BTA

103

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189884734132796 **Nro Matrícula: 50S-40136946**

Impreso el 6 de Febrero de 2012 a las 11:55:53 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 29/3/1993 RADICACIÓN: 93.16484 CON: SIN INFORMACION DE 15/3/1993
COD CATASTRAL: AAA0001YARJ
COD CATASTRAL ANT: 8S-9-8

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CASA DE HABITACION, CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE SE HALLA CONSTRUIDA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 172.66 VARAS CUADRADAS, SITUADO EN LA URBANIZACION "YOLCOLDA" CUARTA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL , ALINDERADA ASI:POR EL NORTE: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-13 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL SUR: EN 17.00 METROS CON LA CASA NUMERO 7-27 SUR DE LA CARRERA 9. POR EL ORIENTE: EN 6.50 METROS CON LA CARRERA 9. Y POR EL OCCIDENTE: EN 6.50 METROS CON LA CASA NUMERO 9.23 DE LA CALLE SUR.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 9 7-17 S
2) KR 9 7 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 17/8/1961** **Radicación 16484**
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR
A: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/8/1961** **Radicación 16484**
DOC: ESCRITURA 4391 DEL: 19/7/1961 NOTARIA 5 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: FAVOR SUYO, DE SU ESPOSA ALBA FLOR GONZALEZ DE RAMIREZ Y DE LOS HIJOS DE ESTE MATRIMONIO.

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 15/3/1993** **Radicación 16484**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 13/11/1991 JUEZ.2.FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE PATRIMONIO.).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
A: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 14/2/2000** **Radicación 2000-8962**
DOC: OFICIO 6100-403 DEL: 8/2/2000 IDU DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 200 GRAVAMENES - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECTORA TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCION FISCAL SANTAFE DE BOGOTA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 8/3/2006** **Radicación 2006-19794**

ALBA INES RAMIREZ SECRETARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189884734132796 **Nro Matrícula: 50S-40136946**

Impreso el 6 de Febrero de 2012 a las 11:55:53 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 11764 DEL: 24/2/2006 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PROCESO EJECUTIVO 120026/98.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. NIT# 8999990816

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98050
DOC: ESCRITURA 0965 DEL: 31/5/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: RAMIREZ GONZALEZ MERCEDES YADRES X C.C.22.418.832

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/9/2007 Radicación 2007-98051
DOC: ESCRITURA 0967 DEL: 1/6/2007 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ DE RAMIREZ ALBA FLOR CC# 20231307
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/1/2008 Radicación 2008-9228
DOC: ESCRITURA 53 DEL: 14/1/2008 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 38.572.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GONZALEZ MAECEDES YADRES CC# 22418832
A: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-55551
DOC: ESCRITURA 1637 DEL: 18/6/2009 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 3.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONGUI ESPINOSA FONCE CC# 20342141 X
A: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR CC# 79727368

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/6/2011 Radicación 2011-56737
DOC: OFICIO 1571 DEL: 22/6/2011 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - HIPOTECARIO N. 2011-0606
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ TELLEZ EDWIN LEOMAR
A: MONGUI ESPINOSA FONCE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

104

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1189884734132796 **Nro Matrícula: 50S-40136946**

Impreso el 6 de Febrero de 2012 a las 11:55:53 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2012-69569 FECHA:6/2/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS

105

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.727.368 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** , igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decréte a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 03 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

ALBA INES RAMIREZ SECRETARIA JUZGADO 11 DE FAMILIA

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de diez millones de pesos moneda corriente ($10.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda.

CUARTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de junio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

QUINTA: Se libre mandamiento de pago a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ y en contra de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE por la suma de cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000.oo) representados en la letra de cambio que se aporta con la presentación de la demanda

SEXTA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 19 de julio de 2010 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

SEPTIMA: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

OCTAVA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 otorgada en la Notaria cincuenta y ocho (58) del Circulo de Bogotá D.C., la señora MONGUI ESPINOSA FONCE constituyo HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mi mandante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.

107

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deudora a favor del señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en las Letras de Cambio que se aporta con la presentación de la demanda, títulos con fecha de creación 02 de diciembre de 2009 por la suma de cinco millones de pesos Mcte, 18 de junio de 2009 por la suma de diez millones de pesos Mcte y 18 de enero de 2010 por la suma de cinco millones de pesos Mcte .

TERCERO: La demandada ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha adeuda desde el día 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010.

CUARTO: La demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago del capital mutuado y de los intereses, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses sin necesidad de requerimiento alguno.

SEPTIMO: La obligación fue exigible desde el 03 de junio de 2010, 19 de junio de 2010 y 19 de julio de 2010 fecha en que la demandada incurrió en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció para el día 02 de junio de 2010, 18 de junio de 2010 y 18 de julio de 2010.

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, la señora MONGUI ESPINOSA FONCE gravo a favor de mi poderdante, el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la urbanización Yolcalda cuarta etapa-carrera 9 número 7 – 17 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C., cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos POR EL NORTE: En 17.00 mts con la casa número 7 – 13 de la carrera 9. POR EL SUR: En 17.00 mts con la casa número 7 – 27 de la carrera 9. POR EL ORIENTE: En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa número 9 – 23 de la calle 7 Sur.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBANIS RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40136946 y cédula catastral 8S 9 8.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la demandada, que hipoteco y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capitulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

7. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 1637 de fecha 18 de junio de 2009 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.

8. Folio de la matricula inmobiliaria No. 50S-40136946, expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

9. Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

101

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía que considero superior a $20.000.000.oo, la naturaleza del asunto, el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes. Es de menor cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado.
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a la demandada.
- Poder.
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Tres (3) Títulos valor letras de cambio por la suma de cinco millones de pesos Mcte, diez millones de pesos Mcte y cinco millones de pesos Mcte.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, señor, EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 – 43 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

La demandada, señora, MONGUI ESPINOSA FONCE en la Carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 13 No 8 - 39 oficina 319 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.
T. P. 99.714 del C. S. de la J.

110 23

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de Junio de dos mil once (2011)

Ref.: No. 2011 - 0606

Reunidos como se encuentran los requisitos formales y los previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ** y en contra de **MONGUI ESPINOSA FONCE**, por las siguientes sumas de dinero:

1° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio No.1, allegada a la demanda.

2°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 03 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

3°. $10.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 de Junio de 2009, allegada a la demanda.

4°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Junio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

5° $5.000.000.oo, por concepto de capital contenidos en la letra de cambio de fecha 18 Enero de 2010, allegada a la demanda.

6°. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, desde 19 de Julio de 2010 y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Ofíciese.

Reconócese a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO

Juez

Ros

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ESTADO

7 JUN 2011 | 000093

Secretaria: María Consuelo Sora

SECRETARIA

112

Contents: Morgue Citrosa fore
Do not put into d
Clinica Suya Juliana
Posyo 5-Oct 20
2010

113 34

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DEMENCIA.
DE MONGUI ESPINOZA FONCE.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, , para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá, de conformidad con los Registros Civiles de nacimiento que con esta demanda adjunto.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con **TRAUMA CRANEOENCEFALICO** que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, suscribió Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Limite de Cuantía, en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez, sobre un inmueble de su propiedad por Escritura Publica No 1637 del 18 de junio del 2010 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá.

6. Para garantizar dichas obligaciones al parecer suscribió la Señora Mongui tres letras de cambio en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez por diferentes valores con vencimiento al parecer de igual manera en diferentes fechas.

7. El inmueble sobre el que se gravo con hipoteca junto con sus mejoras presentes y Futuras es una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yolcolda cuarta etapa –carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogotá D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2 V.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

8. Como consecuencia de su estado de salud la señora MONGUI ESPINOZA no ha podido cumplir con sus compromisos económicos y obligaciones frente a terceros en caso de que estas existan.

9. Actualmente cursa en el despacho del Juez 44 Civil Municipal de Bogotá proceso ejecutivo con número de radicado 2011-606, en contra de la señora MONGUI ESPINOZA y como Demandante el señor Edwin Leomar Pérez Téllez.

En concordancia con lo anterior hechos, formulo ante usted, las siguientes.

PRETENSIONES

1. Que previos los trámites de un proceso de jurisdicción voluntaria, se decrete la interdicción judicial definitiva por causa de demencia a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. Que de la misma manera se le declare separado de la administración de los bienes propios y se ordene el respectivo registro de la sentencia.

3. Nombrar como guardador en la misma sentencia, nombrando a mi mandante HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, en su calidad de Hijo, para que asuma la representación del interdicto y la administración de los bienes, previo el señalamiento de la cuantía de la caucion que deba constituir.

4. Que se tomen las siguientes medidas preventivas:

   4.1 Notificar al Registrador de Instrumentos Públicos de las diferentes Zonas de la ciudad de Bogotá, para que no tramite ningún documento en que el interdicto aparezca como otorgante.

   4.2 Que se le comunique al Juez 44 Civil Municipal de Bogotá para que dentro del proceso ejecutivo No 2011-606, que se adelanta contra la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, se SUSPENDA mientras se nombra guardador y este haga valer los derechos que le corresponden dentro de ese proceso a efectos de que no se le causen perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los articulos 649, 651 y 659 del código de Procedimiento Civil y los artículos 432, 532, 545 a 556, 1504, 1741 del Código Civil; Ley 95 de 1890.

PROCEDIMIENTO:

Debe seguirse el proceso de Jurisdicción Voluntaria, regulado por el Libro III, sección cuarta, Título XXXII, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil, artículos 649 y ss.

COMPETENCIA

En consideración a la naturaleza del proceso y a la vecindad de los interesados, es usted, señor Juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo al artículo 5º del Decreto 2272 de 1989.

PRUEBAS

Documentales: Solicito que se tengan como medio de pruebas los siguientes:

1. Copia de la EPICRESIS del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá con No de historia Clínica 799788, y de la Epicresis Continuada hospitalización con igual número de historia clínica en cinco (5) folios.

2. Copia en un (1) cd-rom con trece archivos (13) donde se evidencia el estado de salud de la Señora MONGUI y los diferentes tratamientos e intervenciones que se le han practicado.

3. Copia de los Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes en seis folios (6).

4. Poder debidamente Otorgado.

5. Copia certificado de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

6. Copia demanda ejecutiva juzgado 44 civil municipal de Bogota.

DE OFICIO:

1 Se ordene por el despacho del señor Juez de Familia al Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá D.C, para que le practique a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, dictamen médico legal a efectos de que se establezca su estado de salud actual físico y mental.

Testimoniales: Sírvase recibir declaraciones a los siguientes testigos:

1. Carolina Chía Aristizabal, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.048.268 de Bogotá.
2. Julialba Aristizabal Aguirre, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.684.905 de Bogotá.
3.

ANEXOS

Anexo a la presente demanda

1. Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.
2. Dos Copias con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandantes las recibirán en la siguiente dirección carrera 9 No 7-17 sur de Bogotá D.C.

2. El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 16 A 79-05 Oficina 501 de Bogotá D.C, Teléfono 6221022. 3102154152.

Atentamente,

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
T.P. 124.294 CS DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

116

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/feb/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

011 GRUPO JURISDICCION VOLUNTARIA 2513

SECUENCIA: 2513

FECHA DE REPARTO: 08/02/2012 08:33:55AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 DE FAMILIA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
79584719	HECTRO CUBIDES ESPINOSA		01
79700402	YOFRE ROJAS TINJACA	ROJAS TINJACA	03

OBSERVACIONES:

VIRTUALXP-76417 FUNCIONARIO DE REPARTO acardenb VIRTUALXP-76417 acardenb

v. 2. MFTS

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA

0120-12

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Bogotá D.C., FEBRERO CATORCE de DOS MIL DOCE

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla lo siguiente:

1.- Adecúese en debida forma el memorial poder y la demanda , en el sentido que la acción que se pretende adelantar corresponde a la interdicción por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

2.- De lo subsanado apórtese copias **(inciso 2° del artículo 84 del estatuto procesal civil)**.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

spg.-

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C dieciséis (16°) De Febrero de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 023
Secretaria: _____
ALBA INES RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOG.

1839

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, , para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá, de conformidad con los Registros Civiles de nacimiento que con esta demanda adjunto.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con TRAUMA CRANEOENCEFALICO que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, suscribió Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía, en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez, sobre un inmueble de su propiedad por Escritura Publica No 1637 del 18 de junio del 2010 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá.

6. Para garantizar dichas obligaciones al parecer suscribió la Señora Mongui tres letras de cambio en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez por diferentes valores y con vencimiento al parecer de igual manera en diferentes fechas.

7. El inmueble sobre el que se gravo con hipoteca junto con sus mejoras presentes y Futuras es una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yocolda cuarta etapa –carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogota D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2,

ALBA INES RAMIREZ

está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

8. Como consecuencia de su estado de salud la señora MONGUI ESPINOZA no ha podido cumplir con sus compromisos económicos y obligaciones frente a terceros en caso de que estas existan.

9. Actualmente cursa en el despacho del Juez 44 Civil Municipal de Bogotá proceso ejecutivo con número de radicado 2011-606, en contra de la señora MONGUI ESPINOZA y como Demandante el señor Edwin Leomar Pérez Téllez.

En concordancia con lo anterior hechos, formulo ante usted, las siguientes.

PRETENSIONES

1. Que previos los trámites de un proceso de jurisdicción voluntaria, se decrete la interdicción judicial definitiva por causa de Discapacidad Mental Absoluta a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. Que de la misma manera se le declare separado de la administración de los bienes propios y se ordene el respectivo registro de la sentencia.

3. Nombrar como guardador en la misma sentencia, nombrando a mi mandante HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, en su calidad de Hijo, para que asuma la representación del interdicto y la administración de los bienes, previo el señalamiento de la cuantía de la caución que deba constituir.

4. Que se tomen las siguientes medidas preventivas:

4.1 Notificar al Registrador de Instrumentos Públicos de las diferentes Zonas de la ciudad de Bogotá, para que no tramite ningún documento en que el interdicto aparezca como otorgante.

4.2 Que se le comunique al Juez 44 Civil Municipal de Bogotá para que dentro del proceso ejecutivo No 2011-606, que se adelanta contra la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, se SUSPENDA mientras se nombra guardador y este haga valer los derechos que le corresponden dentro de ese proceso a efectos de que no se le causen perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 649, 651 y 659 del código de Procedimiento Civil y los artículos 432, 532, 545 a 556, 1504, 1741 del Código Civil; Ley 95 de 1890.

PROCEDIMIENTO:

Debe seguirse el proceso de Jurisdicción Voluntaria, regulado por el Libro III, sección cuarta, Título XXXII, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil, artículos 649 y ss.

COMPETENCIA

En consideración a la naturaleza del proceso y a la vecindad de los interesados, es usted, señor juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo al artículo 5º del Decreto 2272 de 1989.

PRUEBAS

Documentales: Solicito que se tengan como medio de prueba los siguientes:

1. Copia de la EPICRESIS del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá con No de historia Clínica 799788, y de la Epicresis Continuada hospitalización con igual número de historia clínica en cinco (5) folios.
2. Copia en un (1) cd-rom con trece archivos (13) donde se evidencia el estado de salud de la Señora MONGUI y los diferentes tratamientos e intervenciones que se le han practicado.
3. Copia de los Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes en seis folios (6).
4. Poder debidamente Otorgado.

DE OFICIO:

1 Se ordene por el despacho del señor Juez de Familia al Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá D.C, para que le practique a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, dictamen médico legal a efectos de que se establezca su estado de salud actual físico y mental.

Testimoniales: Sírvase recibir declaraciones a los siguientes testigos. . . . . , cuyas direcciones son:

ANEXOS

Anexo a la presente demanda

1. Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.
2. Dos Copia con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandantes las recibirán en la siguiente dirección carrera 9 No 7-17 sur de Bogotá D.C.
2. El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 16 A 79-05 Oficina 501 de Bogotá D.C, Teléfono 6221022.3102154152.
3.

Atentamente,

YOFFRE ROJAS TINJACA

CC 79.700.402 DE BOGOTA

T.P. 124.294 CS DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando con la facultad del poder conferido por DALILA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 80.048.130, de Bogotá , MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá, , para dar fundamento a la presente demanda, pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá, de conformidad con los Registros Civiles de nacimiento que con esta demanda adjunto.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con TRAUMA CRANEOENCEFALICO que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, suscribió Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía, en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez, sobre un inmueble de su propiedad por Escritura Publica No 1637 del 18 de junio del 2010 de la Notaria 58 del Circulo de Bogotá.

6. Para garantizar dichas obligaciones al parecer suscribió la Señora Mongui tres letras de cambio en favor del señor Edwin Leomar Pérez Téllez por diferentes valores y con vencimiento al parecer de igual manera en diferentes fechas.

7. El inmueble sobre el que se gravo con hipoteca junto con sus mejoras presentes y futuras es una casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yocolda cuarta etapa –carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogota D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2,

está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946.

8. Como consecuencia de su estado de salud la señora MONGUI ESPINOZA no ha podido cumplir con sus compromisos económicos y obligaciones frente a terceros en caso de que estas existan.

9. Actualmente cursa en el despacho del Juez 44 Civil Municipal de Bogotá proceso ejecutivo con número de radicado 2011-606, en contra de la señora MONGUI ESPINOZA y como Demandante el señor Edwin Leomar Pérez Téllez.

En concordancia con lo anterior hechos, formulo ante usted, las siguientes.

PRETENSIONES

1. Que previos los trámites de un proceso de jurisdicción voluntaria, se decrete la interdicción judicial definitiva por causa de Discapacidad Mental Absoluta a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. Que de la misma manera se le declare separado de la administración de los bienes propios y se ordene el respectivo registro de la sentencia.

3. Nombrar como guardador en la misma sentencia, nombrando a mi mandante HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, en su calidad de Hijo, para que asuma la representación del interdicto y la administración de los bienes, previo el señalamiento de la cuantía de la caución que deba constituir.

4. Que se tomen las siguientes medidas preventivas:

   4.1 Notificar al Registrador de Instrumentos Públicos de las diferentes Zonas de la ciudad de Bogotá, para que no tramite ningún documento en que el interdicto aparezca como otorgante.

   4.2 Que se le comunique al Juez 44 Civil Municipal de Bogotá para que dentro del proceso ejecutivo No 2011-606, que se adelanta contra la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, se SUSPENDA mientras se nombra guardador y este haga valer los derechos que le corresponden dentro de ese proceso a efectos de que no se le causen perjuicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta demanda en los artículos 649, 651 y 659 del codigo de Procedimiento Civil y los artículos 432, 532, 545 a 556, 1504, 1741 del Código Civil; Ley 95 de 1890.

PROCEDIMIENTO:

Debe seguirse el proceso de Jurisdicción Voluntaria, regulado por el Libro III, sección cuarta, Título XXXII, Capítulo I del Código de Procedimiento Civil, artículos 649 y ss.

COMPETENCIA

En consideración a la naturaleza del proceso y a la vecindad de los interesados, ruego al señor juez, el funcionario competente para conocer del asunto, de acuerdo al artículo 50 del Decreto 2272 de 1989.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

PRUEBAS

Documentales: Solicito que se tengan como medio de pruebas los siguientes:

1. Copia de la EPICRESIS del Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá con No de historia Clínica 799788, y de la Epicresis Continuada hospitalización con igual número de historia clínica en cinco (5) folios.

2. Copia en un (1) cd-rom con trece archivos (13) donde se evidencia el estado de salud de la Señora MONGUI y los diferentes tratamientos e intervenciones que se le han practicado.

3. Copia de los Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes en seis folios (6).

4. Poder debidamente Otorgado.

DE OFICIO:

1 Se ordene por el despacho del señor Juez de Familia al Instituto Nacional de Medicina Legal de Bogotá D.C, para que le practique a la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, dictamen médico legal a efectos de que se establezca su estado de salud actual físico y mental.

Testimoniales: Sírvase recibir declaraciones a los siguientes testigos. . . . . , cuyas direcciones son:

ANEXOS

Anexo a la presente demanda

1. Los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas.

2. Dos Copia con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

1. Mi mandantes las recibirán en la siguiente dirección carrera 9 No 7-17 sur de Bogotá D.C.

2. El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Carrera 16 A 79-05 Oficina 501 de Bogotá D.C, Teléfono 6221022.3102154152.

3.

Atentamente,

YOFFRE ROJAS TINJACA

CC 79.700.402 DE BOGOTA

T.P. 124.294 CS DE LA J.

124

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

Asunto Subsanación Demanda.

YOFFRE ROJAS TINJACA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia al despacho de la señora juez con el debido respeto me permito subsanar la demanda en los siguientes términos:

Anexar Copia de la demanda corrigiéndola en el sentido de indicar en ella que la acción que se debe adelantar es la de Discapacidad Mental Absoluta.

De igual manera me permito manifestar que los anexos ya se encuentran incorporados en el expediente, razón por lo que no los anexare con esta subsanación.

En estos términos me permito dejar Subsana da la presente demanda.

Cordialmente,

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
TP 124.294 CS DE LA J.

Anexo Dos copias del Escrito de Demanda en (3) Folios cada una.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

125 116

0120-12

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Bogotá D.C., FEBRERO VEINTINUEVE de DOS MIL DOCE

Por cuanto reúne las exigencias de ley, se ADMITE la presente demanda de INTERDICCION judicial por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA instaurado a favor de **MONGUI ESPINOSA FONCE** y a petición de los señores **DALILA, OLGA JUDITH, HECTOR AWDEN, IDELFONSO, MARCO ANTONIO Y OBDELIA CUBIDES ESPINOSA** quiénes son sus hijos.

Désele a esta acción el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria según lo contemplado en el **título XXXII, libro tercero del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el art. 41 de la ley 1306**.

Notifíquese a la Agente del Ministerio Público y córrase traslado por el término de tres (3) días. **Artículo 651-2 ibídem**.

Cítese a todos los que se consideren con derecho al ejercicio de la guarda del presunto incapaz, de conformidad con lo establecido en el **artículo 446 ejusdem**. Para tal evento téngase en cuenta uno de los siguientes diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo, El Espectador o el nuevo siglo.

Adviértase a la interesada que tal publicación tan sólo podrá efectuarse el día DOMINGO, en virtud de lo expresamente ordenado por la **Ley 794 de 2003.**

Ordénase la práctica de una valoración médica al presunto interdicto de **MONGUI ESPINOSA FONCE**, ante la División de Psiquiatría y Psicología Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal, para que se dictamine sobre las manifestaciones y características del estado actual del paciente, etiología, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad que padece,

126 127

indicando si se halla o no en capacidad de administrar y disponer de sus bienes. **Artículo 657-4 del estatuto procesal**.

Ofíciese a la entidad en mención acompañando copia de la demanda y actuación surtida, cuyas expensas serán a cargo de la actora.

Notifíquese a la Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

Se tiene y reconoce como apoderado judicial del accionante a la abogada YOFRE ROJAS TINACA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

SPG.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C Dos (2) De Marzo de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 032
Secretaria: _____
ALBA INES RAMÍREZ

127 CB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 128 JUDICIAL II DE FAMILIA

Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2012

JUZGADO 11 DE FAMILIA

-9 MAR 2012

Doctora
ANA LUCIA SUAREZ PARADA
Juez Once de Familia de Bogotá
E. S. D.

Ref. Radicado: No. 2012 - 00120
Proceso: Interdicción
Interdicto: Mongui Espinoza Fonce
Demandante: Dalila, Olga, Judith, Héctor Awden, Idelfonso, Marco Antonio y Adelia Cubides Espinosa
Asunto: Solicitud

RAMÓN ANTONIO VÉLEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Procurador Ciento Veintiocho Judicial II de Familia y teniendo como misión la defensa de los intereses de los incapaces conforme al mandato del Art. 43 del Código Procesal Civil, en forma atenta solicito lo siguiente:

- Realizar un Estudio Social al hogar de la Incapaz, para establecer las condiciones de todo orden que la rodean, el cual deberá realizarse a través de la trabajadora social adscrita al juzgado, dado que se hace imprescindible conocer muy de cerca el entorno que rodea a la interdicta, en cuanto a su actual situación frente a las personas de las cuales depende. Es más a través de la Visita Social se debe demostrar incluso la existencia de esa persona, pues se han dado casos en que el presunto Interdicto (a) no existe o dejó de existir.

- Citar y escuchar a los parientes, vecinos y amigos más cercanos de la presunta Interdicta, con el fin de determinar si alguno de ellos puede ser designado como Curador Suplente.

Cordialmente,

Ramón Antonio Vélez Contreras
Procurador Ciento Veintiocho Judicial II Familia

CLGR

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA

120 49

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

Asunto Solicitud.

YOFFRE ROJAS TINJACA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700 402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia al despacho de la señora juez con el debido respeto me permito solicitarle lo siguiente:

Se ordene dar traslado al juzgado 44 civil municipal de Bogotá para que se suspenda el proceso que se adelanta en ese despacho, en contra de la señora Mongui Espinoza Fonce, lo cual ya había sido solicitado en el escrito de demanda y de lo cual también igualmente se anexo copia .

Lo anterior ya que en el auto que admite la demanda no se incluyo en el esta pretensión.

De la señora juez respetuosamente,

Cordialmente,

YOFFRE ROJAS TINJACA,
CC 79.700.402 DE BOGOTA
TP 124.294 CS DE LA J.

15 MAR. 2012
C. Sofia.

ALBA INES ROMERO

129 50

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No 0120-12

Frente a lo solicitado, tenga presente el memorialista que hasta tanto no se declare en interdicción ya sea provisoria y/o definitiva no se dispondrá el envió de oficios.

NOTIFIQUESE
La Juez,

ANA LUCIA SUÁREZ PARADA

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D. C., marzo 26 de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N.46
Secretaria: _____
ALBA INES RAMIREZ

130 51

Señora

JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C E.S.D.

Juzgado 11 de Familia

29 MAR. 2012

REFERENCIA PROCESO No 2012-00120

DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.

DE MONGUI ESPINOSA FONCE.

Asunto Solicitud.

YOFFRE ROJAS TINJACA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia al despacho de la señora juez con el debido respeto me permito solicitarle lo siguiente:

Se ordene oficiar al Juzgado 44 civil Municipal de Bogotá proceso Ejecutivo singular de Edwin Leomar Perez Téllez contra Mongui Espinosa Fonce Radicado No. 2011-606, con el fin de comunicar que en este despacho cursa el proceso de **DEMANDA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA DE MONGUI ESPINOSA FONCE,** Lo anterior ya que en dicho proceso no se ha podido ejercer el derecho de defensa de la señora Mongui Espinosa Fonce debido a su discapacidad.

Igualmente solicito una certificación del proceso de la referencia esto conforme al art., 116 del C.P.C.

De la señora juez respetuosamente,

Cordialmente,

YOFFRE ROJAS TINJACA,
CC 79.700.402 DE BOGOTA
TP 124.294 CS DE LA J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA LUCIA RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

(3) 52

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 0120-12

Ofíciese al Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad dentro proceso ejecutivo radicado bajo el número 0606-2011, indicando que en este Despacho cursa proceso de interdicción por Discapacidad mental absoluta en favor de MONGUI ESPINOSA FONCE.

Por secretaría expídase la certificación pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA LUCIA SUAREZ PARADA

( )

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, BOGOTA D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D. C., Abril 11 de 2012
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N.52
Secretaria: _____
ALBA INES RAMIREZ

132

OFICIO No **0911**
BOGOTA DISTRITO CAPITAL.
Abril 19 DE 2012

Señor(es)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF,: Radicado: 201200120 INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
MONGUI ESPINOSA FONCE

SU RADICADO N° 2011-0606 INTERDICCION de
MONGUI ESPINOSA FONCE

Me permito comunicarle que este Juzgado, por auto proferido en **ABRIL 09 DE 2012**, dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** oficiarle informando que en este Juzgado cursa proceso de Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta de **MONGUI ESPINOSA FONCE** con C.C. **20.342.141**.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

ALBA INES RAMIREZ
Secretaria

Al responder favor citar la referencia.

133

JUZGADO 11 DE FAMILIA BOGOTA D.C.
CARRERA 7 N° 14-23 PISO 5

CSJ

CONSTANCIA SECRETARIAL

BOGOTÁ D.C., 19 de Abril de 2012

En cumplimiento a lo ordenado en el art. 446 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar publico y visible de la cartelera de la secretaría del Juzgado y sus publicaciones se harán en un periódico de amplia circulación nacional, a las ocho (8:00) de la mañana de hoy

ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALBA INES RAMIREZ
SECRETARIA
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BTA

JUZGADO 11 DE FAMILIA. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

AUTENTICACION

HACE CONSTAR

Que estas fotocopias en Cuarenta y cuatro (44) folios son auténticas coincidiendo en todas y cada una de sus partes el original que obra dentro del proceso de Interdicción de Manguí Espinoza, Fonce

La providencia que ellas contienen se notificó en legal forma y obtuvo su sello de ejecutoria

Santafé de Bogotá D.C. - 2 MAYO 2012

La Secretaria

ALBA INES RAMIREZ

137

Señora CIVIL MUNICIPAL
JUEZ 44 [redacted] DE BOGOTA D.C
E.S.D.

JUZG. 44 CIVIL MPAL
18182 '12-SEP-4 18:55

Jonny Cuatro, 46 folios

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No 2011-0606.

DEMANDANTE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.
DEMANDADA MONGUI ESPINOSA FONCE

Asunto Solicitud.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado de los Señores Hector Awden Cubides Espinosa y otros dentro del proceso por Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta que cursa dentro del despacho de la Sra Juez 11 de Familia de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo a usted de manera respetuosa a efectos de solicitarle lo siguiente y previo a las siguientes consideraciones:

1. Mis mandantes son hijos de la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, quien se identifica con la cedula de ciudanía No 20.342.141 de Bogotá.

2. La señora MONGUI ESPINOZA FONCE, demandada dentro de este proceso ejecutivo con No 2011-0606, madre de mis poderdantes el día 29 de enero del año 2010, sufrió un accidente con TRAUMA CRANEOENCEFALICO que le ocasiono perdida de la conciencia.

3. Dicho accidente fue atendido por el Hospital Occidente de Kennedy III nivel, Empresa Social del Estado de Bogotá, según epicresis del día 29 de Enero del 2010 con número de historia clínica 799788, y epicresis continuada hospitalización con el mismo número de historia clínica.

4. Desde ese día es decir del 29 de enero del año 2010, hasta este momento la señora MONGUI ESPINOZA FONCE, no ha recobrado la conciencia, no obstante las cirugías que se le han practicado.

5. LA Sra Mongui es propietaria del siguiente inmueble casa de habitación junto con el lote de terreno en que se halla construida ubicada en la Urbanización Yocolda cuarta etapa –carrera 9 número 7-17 sur de esta ciudad de Bogota D.C, cuenta con un área aproximada de 172.66 varas cuadradas o sea 110.50 M2, y está comprendido dentro de los siguientes linderos POE EL NORTE: EN 17.00 mts con la casa numero 7-13 de la carrera 9. POR EL ORIENTE : En 6.50 mts con la carrera 9. POR EL OCCIDENTE: En 6.50 mts con la casa numero 9-23 de la calle 7 sur.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-40136946

6. Sobre este inmueble actualmente reposa medida cautelar decretada por su despacho.

135

7. Actualmente cursa demanda de interdicción Judicial por discapacidad Absoluta en el despacho de la Sra Juez 11 de Familia de Bogotá.

8. Que en abril del 2012 el despacho de la juez 11 de Familia de Bogotá dentro del proceso de interdicción mediante oficio 0911 informo a su despacho de la acción que cursaba en el.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y el numeral 1 del. Articulo 168 del Código de Procedimiento Civil y en aras a garantizar el derecho a la defensa de la sra Mongui y no causarle un daño irremediable solicito Se decrete por cuenta de su despacho la ***suspensión del proceso ejecutivo*** que actualmente cursa en contra de la Sra Mongui Ezpinoza Fonce, en tanto no se decida el fondo del asunto y se nombre un administrador que pueda defender los intereses de la hoy demandada Mongui.

De igual manera manifestarle que junto con este escrito anexo copia autentica de la actuación que actualmente cursa ante el Juez 11 de Familia de Bogotá.

De la señora juez con admiración y respeto,

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
T.P. 124.294 CS DE LA J.
Carrera 16 A No 79-05 Of 501-Bogota

Anexo la anunciado en 44 folios
Tel 3102154152-6221022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 24 SET 2012
el presente memorial se agrega al expediente
estando al mismo al despacho.

Leonardo

136.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

-Agréguese a los autos, el anterior oficio No. 0911 del Juzgado Once de Familia de Bogotá, póngase en conocimiento de la parte actora y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Para los efectos del artículo 169 del C.P.C., y para efectuar las citaciones allí previstas, se ordena que por la parte interesada se suministren los nombres del cónyuge de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE, de sus herederos, del albacea con tenencia de bienes o del curador de la herencia yacente, según el caso.

Indíquese además la dirección en la que recibirán notificaciones y apórtese la prueba de la calidad con la que se les cita.

Disponer la suspensión del presente proceso, hasta tanto los citados comparezcan al proceso o venza el término para que lo hagan.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 132.
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 11 SEP 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4561921

IDENTIFICACION DEL: 1 Parte básica: 7 9 0 9 0 — 2 Parte complementaria: 7 0 5 0 8 9

1 Oficina (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE
4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA DISTRITO ESPECIAL
5 Código: 1015

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: CUBIDES
7 Segundo apellido: ESPINOSA
8 Nombres: ILDEFONSO

9 Masculino o Femenino: MASCULINO — 10 Masculino: X Femenino:
FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: 07 — 12 Mes: SEPTIEMBRE — 13 Año: 1.979

14 País: COLOMBIA
15 Departamento, Intendencia o Comisaría: CUNDINAMARCA
16 Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL DE LA HORTUA — 18 Hora: 10.00AM

19 Documento presentado (Antecedente: Certificado, Acta parroquial, etc.): BOLETA MEDICA
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMADO ILEGIBLE
21 No. licencia: 1548

22 Apellidos (de soltera): ESPINOSA PONCE
23 Nombres: MONGUI
24 Edad (años): 35

25 Identificación (clase y número): C.C. # 20.342.141 DE BOGOTA
26 Nacionalidad: COLOMBIANA
27 Profesión u oficio: HOGAR

28 Apellidos: CUBIDES HINCAPIE
29 Nombres: ILDEFONSO
30 Edad (años): 54

31 Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUÉ (TOL)
32 Nacionalidad: COLOMBIANO
33 Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

34 Identificación (clase y número): C.C. # 2.228.279 DE IBAGUE (TOL)
35 Firma (huella digital): Ildefonso Cubides
Dirección postal: DIAGONAL 39 # 12 - 92 SUR
36 Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

37 Identificación (clase y número):
38 Firma (huella digital):

39 Nombre (Madre):

40 Identificación (clase y número):
41 Nombre:
42 Firma (huella digital):

43 Domicilio (Municipio):

44 Fecha en que se inscribe el nacimiento (día, mes, año):
45 Día: 02 — 46 Mes: OCTUBRE — 47 Año: 1.979 Eph.

SOLO PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA — GUILLERMO PEÑA PAEZ — NOTARIO QUINCE — BOGOTA D.E.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY ~~12 SET. 2012~~, CON VALIDEZ PERMANENTE.

República de Colombia — Notaría Quince — Círculo de Bogotá, D.C. — SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ — Notario 15 Encargado

SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ
Notario Quince Encargado del Circulo de Bogotá, D.C.

138

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
721020	08163

NUMERO: 4502113

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA TRECE
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA
(5) Código: 1013

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: CUBIDES
(7) Segundo apellido: ESPINOSA
(8) Nombres: MARCO ANTONIO

Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 20 (12) Mes OCTUBRE (13) Año 1972

(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA
(18) Hora: 2pm
(19) Documento presentado – Antecedente (cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: dr
(21) Nº licencia:
(22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE
(23) Nombres: MONGUI
(24) Edad (años): 29
(25) Identificación (clase y número): CCDO 20342141 de BOGOTA
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR
(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE
(29) Nombres: ILDEFONSO
(30) Edad (años): 49
(31) Identificación (clase y número): CCDO 228279 de IBAGUE
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

(34) Identificación (clase y número): CCDO 20342141 de BOGOTA
(35) Firma (autografa): Mongui de cubides
(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur
(37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE

(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autografa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día 7 (47) Mes MARZO (48) Año 1980

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

FORMA IP10-0 11-79

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal
PARENTESCO Hermano CEDULA 79584719 FECHA 12 SET. 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Contrajo Matrimonio Civil en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) con Luz Mary Zabaleta, Iglesia según escritura pública 2417 del 20 de Octubre de 1995. Matrimonio inscrito al No. 2795245. Santafé de Bogotá D.C. Noviembre 02 de 1995.

Francisco Enrique Villamil Navarro
Notario Trece

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TRECE de Santa fe de Bogotá D.C. FRANCISCO E. VILLAMIL N.

CODIGO DE LOS MESES

Indicativo Serial

OFICINA REGISTRO CIVIL

INSCRITO

SEXO

LUGAR DE NACIMIENTO

DATOS DEL NACIMIENTO

MADRE

PADRE

DENUNCIANTE

TESTIGO

TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCION

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO _____ CEDULA _____ FECHA 12 SET 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA 13 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO NOTARIA TRECE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

(1) Parte basica	(2) Parte compl.
710610	

Indicativo serial: 4502090

OFICINA REGISTRO

(3) Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.): NOTARIA TRECE

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria: BOGOTA

(5) Codigo: 1013

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: CUBIDES

(7) Segundo apellido: ESPINOSA

(8) Nombres: HECTOR AWDEN

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino X Femenino

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Dia: 10

(12) Mes: JUNIO

(13) Año: 1971

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) Pais: COLOMBIA

(15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA

(16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrio el nacimiento: HOSPITAL LA HORTUA DE BOGOTA

(18a) Hora: 12:30pm

(19) Documento presentado – Antecedente (cert. medico, Acta parroq. etc.): PARTIDA DE BAUTIZO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) Nº licencia:

PADRE

(22) Apellidos (de soltera): ESPINOSA FONCE

(23) Nombres: MONGUI

(24) Edad (años): 28

(25) Identificación (clase y numero): CC 20342141 de BOGOTA

(26) Nacionalidad: COLOMBINA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: CUBIDES HINCAPIE

(29) Nombres: ILDEFONSO

(30) Edad (años): 48

(31) Identificación (clase y numero): CC 2228279 de IBAGUE

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: ORNAMENTADOR

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y numero): CC 20342141 de BOGOTA

(35) Firma (autógrafa): Mongui de cubides

(36) Dirección postal: DIAG 39 # 12 92 sur

(37) Nombre: MONGUI ESPINOSA FONCE

TESTIGO

(38) Identificación (clase y numero):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

TESTIGO

(42) Identificación (clase y numero):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Dia: 6

(47) Mes: MARZO

(48) Año: 1980

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO Inscrito CEDULA 79584719 FECHA 12 SET. 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA — JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS — NOTARIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1°) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGOS DE 6 MESES

SUPERINTENDENCIA DE

Indicativo serial 450

OFICINA REGISTRO CIVIL (3) Clase (N NOTAR

(6) Primera PITA

SEXO (9) Masculi FEMEN

LUGAR DE NACIMIENTO COLOM

DATOS DEL NACIMIENTO HOSP CERT

MADRE MONT CCDO

PADRE PITA CC

DENUNCIANTE CCDO CRA

TESTIGO

TESTIGO

FECHA DE INSCRIPCION

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO ——— CEDULA ——— FECHA 12 SET. 2012

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RODRIGUEZ COLOMBIA JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO

184943

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

Folio 493 #1

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIONES

Parte básica	Parte complemen.
690913---	00893

140

Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: NOTARIA TRECE

Municipio: BOGOTA

Código: 1013

SECCION GENERICA

Primer apellido: CUBIDES

Segundo apellido: ESPINOSA

Nombres: OLGA JUDITH

Masculino o femenino: FEMENINO — Masculino [ ] Femenino [X]

Fecha de nacimiento: Día 13 — Mes SEPTIEMBRE — Año 1969

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: BOGOTA

Hora:

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): PARTIDA DE BAUTISMO

Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

No. de licencia:

Apellidos: ESPINOSA FONCE

Nombres: MONGUI

Edad (años cump.): 26

Identificación: CCNo- 20342141 de Bogotá

Nacionalidad: COLOMBIANA

Profesión u oficio: HOGAR

Apellidos: CUBIDES HINCAPIE

Nombres: ILDEFONSO

Edad (años cump.): 45

Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué

Nacionalidad: COLOMBIANO

Profesión u oficio: OBRERO

Identificación: CCNo- 2228279 de Ibagué

Firma: Ildefonso Cubides

Dirección postal: Diagonal 39 No 12 - 92 sur

Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

Identificación:

Firma:

Domicilio (Municipio):

Nombre:

Identificación:

Firma:

Domicilio (Municipio):

Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO

Día 22 — Mes NOVIEMBRE — Año 1976

Firma del funcionario

PARA MECANOGRAFIA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 IX/75

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE legal

PARENTESCO Hermano CEDULA 79584719 FECHA 12 OCT 2012

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Alfonso Cubides
2228279 Ibagué

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS: Legitimada por matrimonio de sus padres contraído el 18 de noviembre de 1978 en la parroquia Nuestra Sra del Sagrario y regis Dado en esta notaria libro 25 al folio 330 Anotado libro de varios 15 folio
Bogotá, diciembre 3/80 Notario Encargado
Jaime Regalado Herrera

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 1RO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE Cubides Hector TRAMITE _____

PARENTESCO _____ CEDULA _____ FECHA 12 SET 2012

13

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
NOTARIA 13
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño que se relaciona en mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No 141

1 Parte basica	2 Parte control
670912	12851

6701917

3 Nombre de la Notaría	4 Municipio y Departamento	5 Código
NOTARIA VEINTIDOS (22)- - - - -	BOGOTA CUNDINAMARCA - - - - -	7864

PERSONAL

7 Primer apellido	8 Segundo apellido	9 Nombres
CUBIDES - - - - -	ESPINOSA - - -	OBDELIA - - - - - - - - - - - - -

10 Sexo			11 Día	12 Mes	13 Año
FEMENINO - - - -	Masculino	Femenino X	12	SEPTIEMBRE - -	1967

14 País	15 Departamento	16 Municipio
COLOMBIA - - - -	CUNDINAMARCA - -	BOGOTA D.E - - - - - - - - -

SEGUNDA PARTE

17 Lugar de nacimiento	18 Hora
HOSPITAL DE LA HORTUA -	12:55PM

19 Tipo de documento	20 Nombre del profesional	21
ACTA PARROQUIAL - - - - - - - - - - - -	- -	- - -

MADRE	22 Apellidos	23 Nombres	24 Edad años
	ESPINOSA FONCE - - - - - - - - - - -	MONGUI - - - - - - - - - - -	24
	25 Identificación clase y número	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
	C.C # 20.342.141 BOGOTA D.E - - - -	COLOMBIANA - -	HOGAR - - - - -

PADRE	28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad años
	CUBIDES HINCAPIE - - - - - - - - - - -	ILDEFONSO - - - - - - - - -	44
	31 Identificación clase y número	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
	C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)- - - -	COLOMBIANA - -	ORNAMENTADOR -

DENUNCIANTE	34 Identificación clase y número	35 Firma (autógrafa)
	C.C # 2.228.279 IBAGUE (TOL)- - -	x Ildefonso Cubides
	36 Dirección postal	37 Nombre
	DIAG.39 # 12-91 SUR BOGOTA D.E - -	ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE

TESTIGO	38 Identificación clase y número	39 Firma (autógrafa)
	- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGO	42 Identificación clase y número	43 Firma (autógrafa)
	- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
	- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

46 Día	47 Mes	48 Año
26	AGOSTO - - - - - - -	1982

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDOS
BOGOTA D.E.
ROMAN ENRIQUEZ M.
NOTARIO

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS Y TIENE -- VALOR PROBATORIO PERMANENTE. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO . - - - - - - - - - -- DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A:

LA NOTARIA, 13 SET. 1993

IDENTIFICACION No

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al nino a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

LEGITIMADA POR LOS PADRES, SEGUN REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO DE LA NOTARIA TRECE (13) - LIBRO 25 FOLIO Nº 330 DEL 03 DICIEMBRE 1980

DIONISIO BENCOMO W.

NOTARIO VEINTIDOS

327255

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS Y TIENE -- VALOR PROBATORIO PERMANENTE. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO Y SOLO PARA ACREDITAR PARENTESCO . - - - - - - - - - - -- DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A:

LA NOTARIA, 13 SET. 1993

190479

1799413

DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica	Parte complemen.
64 10 02	0 5 7 3 2

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA PRIMERA - - - - - - - - - -	BOGOTA ,D.E.- - - - - - - - - -	1001

SECCION GENERICA

INSCRITO	Primer apellido: CUBI[illegible] ==========	Segundo apellido: ESPINOSA ==========	Nombres: DALILA ==========
SEXO	Masculino o Femenino: Femenino ======	Masculino [ ] Femenino [X]	Fecha de nacimiento: Día 02 Mes OCTUBRE ===== Año 1964
LUGAR DE NACIMIENTO	País: COLOMBIA - - - -	Departamento: CUNDINAMARCA -	Municipio: BOGOTA ,D.E.- - - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Hospital San Juan de Dios de Bogotá. ==========		Hora: 7+30 p m
	Clase de certificación presentada(médica, acta parroquial, etc.): Declaraciones de ley ==========	Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ==========	No. de licencia: ==========
MADRE	Apellidos: ESPINOSA PONCE ==========	Nombres: MONGUI ===== ==========	Edad(años cump.): 20 =======
	Identificación: Cédula No. 20.342.141 Bogotá ====	Nacionalidad: colombiana =========	Profesión u oficio: Hogar ==== ==========
PADRE	Apellidos: CUBIDES HINCAPIE ==========	Nombres: ILDEFONSO ==========	Edad (años cump.): 40 =======
	Identificación: Cedula No. 2.228.279 Ibagué =====	Nacionalidad: colombiana =========	Profesión u oficio: Obrero ==========
DENUNCIANTE	Identificación: Cedula No.2.228.279 Ibagué ======	Firma: Ildefonso Cubides	
	Dirección postal: Diagonal 39 Sur No. 12-92 Bogotá	Nombre: ILDEFONSO CUBIDES HINCAPIE ==========	
TESTIGO	Identificación	Firma	
	Domicilio (Municipio)	Nombre	
TESTIGO	Identificación	Firma	
	Domicilio (Municipio)	Nombre	
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: Día 02 - Mes SEPTIEMBRE ======== Año 1976		

REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA - Firma del funcionario

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP 10-0 12/75

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogota D.C Valida para demostrar parentesco
R.C.
Hoy 12 SEP 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA - BLANCA [illegible] SEGURA RUBIO - NOTARIA ENCARGADA - NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE DEFUNCION

Forma DANE IP 25-1 XI/93

INDICATIVO SERIAL: 3385922

FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 14 (2) Mes ABRIL X X X X X (3) Año 1998

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA VEINTIUNA X X X X (5) Código 7863 (6) Municipio o departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C. X X 143

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido: CUBIDES XX X X
(8) Segundo apellido o de casada: HINCAPIE X X X
(9) Nombres: ILDEFONSO X X X

No. identificación personal: X
FECHA DE NACIMIENTO: (10) Año X (11) Mes X (12) Día X
PARTE COMPLE: (13) X
LUGAR DE NACIMIENTO: (14) Departamento o país si no es Colombia X X (15) Municipio X

(16) Indicativo serial o folio No. X X
(17) Oficina de registro X X
FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día X (19) Mes X (20) Año X

(21) Sexo: Masculino [X] 1 Femenino [ ] 2
(22) Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 Casado(a) [X] 2 Viudo(a) [ ] 3 Otro [ ] 4
(23) Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 C.C. [X] 2 C.E. [ ] 3 No 2228279 de

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION:
(24) País: COLOMBIA X
(25) Departamento: X CUNDINAMARCA
(26) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C. X X X
(27) Insp. policía o corregimiento

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día 13 (29) Mes ABRIL X X X (30) Año 1998 (31) Hora 12:00
INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: (32) X X X X X X

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: CARLOS E. HERNANDEZ FORERO X X X X
(34) Licencia No. 16420 X X

PRESUNCION DE MUERTE
(35) Juzgado que profiere la sentencia: X X X X X
FECHA SENTENCIA: (36) Día X (37) Mes X (38) Año

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 Orden judicial [ ] 2 Autorización judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos: X X X X X X X X

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos: X X X X X X X X

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos: X X X X X
(43) Identificación: X X

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos: GUILLERMO CHACON X X X
(46) Dirección: AV.42 Nº14-20 X X X
(45) Firma y documento de identificación
C.C. No. 7482915 de Soacha

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos: X X X X
(49) Dirección: X X X X
(48) Firma y documento de identificación
C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos: X X X
(52) Dirección: X X X X
(51) Firma y documento de identificación
C.C. No. de

(53)
Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL EXPEDIDA 27 ABR 1998
EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LOS
VALIDA PARA ACREDITAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. DEACUERDO A LO ESTIPULADO EN
EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1.260 DE 1.970.
ESTA COPIA NO CADUCA SEGUN ARTICULO 2º DECRETO 2.189 DE 1983

MARIO MONTOYA GOMEZ
Notario Veintiuno

144

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

Señora
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
No 2011-0606.

13650 12-SEP-13 11:06

9 folios

DEMANDANTE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ.
DEMANDADA MONGUI ESPINOSA FONCE

Asunto Solicitud Aclaración Auto.

YOFFRE ROJAS TINJACA , mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado, titulado, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.700.402 de Bogotá y Portador de la TP 124.294 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado dentro del proceso por Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta que cursa en el despacho de la Sra Juez 11 de Familia de Bogotá No 2012-0120,de los Señores, **DALILA CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No C.C. 51.793.321, de Bogotá, **OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.984.241, de Bogotá **HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.584.719, de Bogotá, **ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadania No 80.048.130, de Bogotá , **MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.606.294 de Bogotá y **OBDELIA CUBIDES ESPINOSA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No 51.871.611 de Bogotá; por Discapacidad Mental Absoluta de la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE** y actuando en su calidad de hijos todo de conformidad con los registros civiles de nacimiento que Junto Con este escrito anexo, por medio del presente me dirijo a usted de manera respetuosa a efectos de Manifestarle lo siguiente:

1. Que dentro del proceso que se lleva ante la Juez 11 de Familia de Bogotá por Discapacidad Mental Absoluta por parte de mis mandantes aun no se ha resuelto por ese despacho quien debe ser el Guardador de la Sra Mongui Espinoza.

2. Que entre tanto ese despacho, es decir el Juzgado 11 de familia, no designe a una persona para que represente a la Sra Mongui, ya bien sea uno de sus hijos o un Auxiliar de la Justicia, esta no puede ser Representada.

3. Que el Sr Ildefonso Hincapié, cónyuge de la Sra Mongui falleció el día 13 de Febrero de 1998, para lo cual anexo certificado de defunción.

Que como consecuencia de ello se le solicita a usted Sra Juez 44 de manera atenta y respetuosa, se sirva aclarar el auto proferido por su despacho el 07 de Septiembre y publicado en el Estado del 11 de Septiembre del 2012, en el sentido

que se ordene Suspender el proceso hasta tanto no se designe por parte del Juez 11 de Familia de Bogotá dentro del Expediente 2012-120 por discapacidad mental Absoluta de la Sra Mongui Espinoza Fonce, quien debe representarla a ella ante el proceso ejecutivo No 2011-0606, que cursa contra ella.

De la misma manera indicarle que, quienes actúan como mis mandantes son los hijos de la Sra Mongui todo ello de conformidad con los Registros Civiles de Nacimiento que obran dentro del Expediente.

También informarle que ellos pueden ser Notificados en la Carrera 16 A No 79-05 Oficina 501 de Bogotá.

De la señora juez con admiración y respeto

YOFFRE ROJAS TINJACA
CC 79.700.402 DE BOGOTA
T.P. 124.294 CS DE LA J.
Carrera 16 A No 79-05 Of 501-Bogota
Tel 3102154152-6221022

Anexo lo anunciado en siete (7) folios.

JUZGADO CUARENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL DE MEXICO, D.F.
SUSTANCIACIÓN
17 SEP 2012
SECRETARIA

Sol. aclaración auto

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2011- 0606

Previo dar trámite a lo solicitud que antecede, el despacho dispone:

Oficiar al Juzgado Once de Familia de Bogotá D.C., para que informen si en el proceso No. 0120-12, de interdicción por discapacidad mental absoluta a favor de MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió el respectivo fallo o el estado del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 151
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 08 OCT 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

147

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
Teléfono 2842506

OFICIO No. 0105
Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2013

Señores
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-00606 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, mediante providencia del cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012), proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarles se sirvan informar si en el proceso 0120-12 de Interdicción por discapacidad mental absoluta a favor de MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió el respectivo fallo, o en su defecto infórmese el estado del mismo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

Lh

Retire
Juz Dany Pico
CC 52204726 Bta
TP. 90 211 CSJ

148

Señor

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

18270 '13-FEB-26 11:51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de aportar copia del oficio número 0105 debidamente tramitado y recibido en el Juzgado 11 de Familia.

Lo anterior para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

149

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15
Teléfono 2842506

OFICIO No. 0105
Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2013

Señores
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-00606 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra MONGUI ESPINOSA FONCE.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, mediante providencia del cuatro (4) de octubre de dos mil doce (2012), proferida dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarles se sirvan informar si en el proceso 0120-12 de Interdicción por discapacidad mental absoluta a favor de MONGUI ESPINOSA FONCE, se profirió el respectivo fallo, o en su defecto infórmese el estado del mismo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

JUZ 11 DE FAMILIA

Lh

12394 26-FEB-'13 8:36

150

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Carrera 7 N° 14 – 23 P. 5° Bogotá D.C.
NUEVA DIRECCION **CARRERA 7 N° 12 C – 23 Piso 5° Bogotá D.C.**

OFICIO No. ***0547***
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL
MARZO 08 DE 2013

18823 '13-MAR-12 11:35

Señor(es)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA.

REF,: Radicado: 11001311001120120012000
INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
MONGUI ESPINOZA FONCE, CEDULA DE CIUDADANIA 20342141

Su radicado: 2011-00606 EJECUTIVO SINGULAR de
EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ contra
MONGUI ESPINOSA FONCE

Comunicó a usted que este Juzgado mediante sentencia de **FEBRERO 28 DE 2013**, proferida dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ** OFICIARLE para informarle que el proceso de interdicción judidal de **MONGUI ESPINOSA FONCE,** se encuentra en la etapa de traslado del dictamen pericial y aun NO se ha proferido sentencia.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA
Secretaria

Al responder favor citar la referencia.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SUSTANCIACIÓN

13 MAR 2013

ESTE PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA

SECRETARIA: _____

Con respuesta entidad Judicial

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)

Proceso No. 11001400304420110060600

Agregues a los autos el anterior oficio No. 0547 del Juzgado 11 de Familia de Bogotá, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 56
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 20 JUN 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

152

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606 DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar se libre oficio con destino al Juzgado 11 de Familia de Bogotá para que se remita con destino al presente ejecutivo información del estado del proceso de interdicción número 2012-120.

Lo anterior para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

2 6 SEP 2013 Se agrega al expediente 1 folio (No)

2013

2 D 2013

Jannette Consuelo Riquelme Prieto

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

153

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Ref: Proceso No. 11001400304420110060600.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- ORDENAR que por secretaría se oficie al Juzgado 11 de Familia de Bogotá, para que informe el estado actual del proceso No. 2012-0012, de interdicción por discapacidad mental absoluta de MONGUI ESPINOSA FONCE.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 1 de octubre de 2013
Notificado por anotación en ESTADO

No. 122 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

154

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: Ejecutivo Hipotecario No 2011-606 DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitarle se continué con el trámite procesal del asunto de la referencia.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 C.S.J

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
2638 5-MAR-'14 16:17

155

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

JUZGADO 11 DE FAMILIA
2014-07-11 08:34

OFICIO No. 14-473
BOGOTA D.C; 01 DE JULIO DE 2014

Señores
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-044-2011-00606-00 de EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79.727.368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C. 20.342.141

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) proferido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal, se ordenó **OFICIARLE,** a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso 2012-0012 de interdicción por discapacidad mental absoluta de MONGUI ESPINOSA FONCE, y que cursa en su Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

156

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: Ejecutivo Hipotecario No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen: 44 civil municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez con el fin de solicitarle se ORDENE LA REANUDACION del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 C.S.J

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
2020 19-MAY-14 12:25

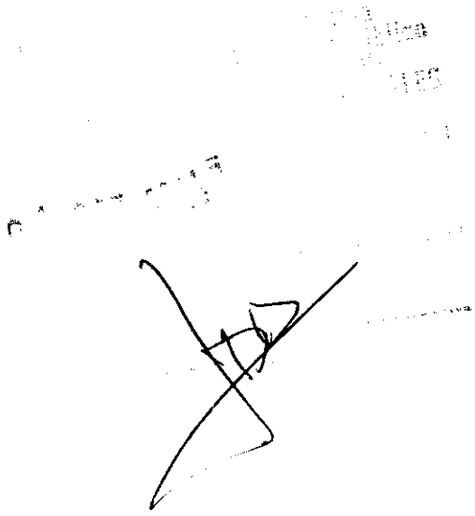

(13) 154

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar se libre oficio con destino al Juzgado 2 de Familia de ejecución de Bogotá para que se remita con destino al presente ejecutivo información sobre el estado del proceso de interdicción número 2012-120.

Mi petición obedece a que:

- El oficio remitido por su despacho esta dirigido al Juzgado 11 de familia y por las medidas de descongestión el proceso de interdicción número 2012-120 fue remitido al Juzgado 2 de familia de Ejecución, Despacho que desde el estado del 6 de marzo avoco conocimiento.
- El oficio quedo mal elaborado por que el proceso de interdicción de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE es **2012-120** y no como quedo 2012-012.

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

20 JAN 2015

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintiocho de enero de dos mil quince.

Ref: expediente 11001400304420110060 6-00

Por secretaría elabórese nuevamente el oficio 14-473 pero dirigido al Juzgado 2 de Familia de ejecución de Bogotá, y téngase en cuenta es la radicación 2012-120.

CUMPLASE

José Nel Cardona Martínez

Juez

159

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 10625

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400304420110060 6 iniciado por EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ C.C. 79.727.368 contra MONGUI ESPINOSA FONCE C.C. 20.342.141.

Comunico a usted que mediante autos de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013) y veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015) proferidos por los Juzgados Cuarenta y cuatro Civil Municipal y Dieciocho de Ejecución Civil Municipal, se ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso No. 2012-120 de interdicción por discapacidad mental absoluta de MONGUI ESPINOSA FONCE, proveniente del Juzgado Once de Familia de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08768477

0876847

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** 9 7 8 9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ESPINOSA FONCE MONGUI -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. NO. 20342141- -	FEMENINO - - - - - - - - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- - - - - - - - - - -

Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 5	Mes M A R	Día 0 6	21:00	71289147-6 - - - - - - - - - - - - - -

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fecha de la sentencia: Año 0 = = = Mes = = = Día 0 0

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	EDGAR VELEZ RUIZ MEDICO R#93358144 -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CABRERA DIAZ JUAN PABLO -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 1073681734 -	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

- -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- -	- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

- -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
- -	- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 5	Mes M A R	Día 0 9	ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO- (ARTÍCULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970).

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO-DECRETO 2189 DE 1.983.

SE EXPIDE HOY:

27 ABR 2015

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO VEINTISÉIS (26) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE – NOTARIO – CIRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

44-2011-606
Jetm
Juzgado

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE
ASUNTO: SUCESION PROCESAL

Juzgado de origen: 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del demandante, Señor **EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ,** por medio del presente escrito me permito acreditar el fallecimiento de la demandada, esto es, la señora **MONGUI ESPINOSA FONCE (Q.E.P.D.)**, para lo cual aporto copia autentica del registro civil de defunción.

A efectos de continuar con el trámite solicito se **DECRETE LA SUCESION PROCESAL**, de conformidad al artículo 60 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

1 1 MAY 2015

Al despacho del señor(a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

162

JUZGADO DIECIOCHO (18°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., quince de mayo de dos mil quince

Referencia: 110014003044-2011-00606 00

Téngase en cuenta el documento con el cual se acredita la defunción de la demandada, cuyo óbito ocurrió el 6 de marzo de 2015. En consecuencia, por la parte demandante, realícense las diligencias pertinentes conforme al art. 1434 del Código Civil, en relación con los herederos determinados de la causante, para lo cual dicha parte se servirá acreditar la calidad de heredero de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE.

Notifíquese,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 070** fijado hoy **20 de mayo de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

KJPS

163

letra

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-606
DE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ
CONTRA: MONGUI ESPINOSA FONCE

Juzgado de origen 44 Civil Municipal

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar se reconozca como sucesores procesales a los señores MARCO ANTONIOCUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, HECTOR AWDEN-CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA quienes son hijos y por tanto herederos de la señora MONGUI ESPINOSA FONCE (Q.E.P.D); los mismos de conformidad al memorial aportado por al abogado YOFFRE ROJAS TINJACA, quien funge como apoderado de los mencionados señores, y que obra a folio 145 del expediente, pueden ser notificados en la Carrera 16 A No 79 – 05 Oficina 501 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el inmueble objeto de litis, esto es en la carrera 9 No 7 – 17 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.
Los registros civiles de nacimiento que acreditan la calidad mencionada obran en el expediente, a folios, 138, 139, 140, 141, 142 y 143.

Ruego en consecuencia se ordene la notificación de que trata el artículo 1440 del Código Civil.

Del Señor Juez,

Luz Dary Pico

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
INGRESOS AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 29 MAY 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

164

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., tres de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403044201100606-00

Entérese a los herederos de la demandada referidos en el escrito que antecede de la existencia del crédito para efectos del artículo 1434 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 080** fijado hoy 05 **de junio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Entre los suscritos a saber: MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, identificado con c.c. No. 79.606.294, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA, con c.c. No. 80048130, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA con c.c. No. 51.871.611, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA con c.c. No. 51.984.241, y DALILA CUBIDES ESPINOSA con c.c. No. 51739321, vecinos de esta ciudad, por una parte , quien en adelante se denominarán LOS CEDENTES y HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA identificado con c.c. No. 79.584719 expedida en Bogotá,. Vecino de esta ciudad, que en este documento se llamará EL CESIONARIO, hemos celebrado el contrato de CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS que se rige por las siguientes cláusulas: Primero. Objeto. – Que por medio de este instrumento LOS CEDENTES transfieren a título de venta al señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso HIPOTECARIO No 2011-606 seguido en contra de nuestra señora madre quien falleció, MONGUI ESPINOSA FONCE, el cual cursa en el juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, en donde se encuentra embargado el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40136946. Segundo. Existencia del derecho litigioso. –LOS CEDENTES no responden por el resultado del proceso. Tercero – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado. Cuarto. Responsabilidad y obligaciones. – LOS CEDENTES responden al cesionario de la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión. Quinto. Autorización. – El Comprador Cesionario queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. Sexta. Precio. Por valor $1`000.000., Séptima. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bogotá a los 4 días del mes de mayo de 2015.

MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA

ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA

OBDELIA CUBIDES ESPINOSA

OLGA JUDITH CUBIES EPSINOSA

DALILA CUBIDES ESPINOSA

HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA

Notaria 17 de Bogotá
Firma que se Autentica

Notaria 17 de Bogotá
Firmaque se Autentica

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA DALILA**

CC. No. 51.739.321 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.
Bogotá D.C. **08/05/2015 10:18 a.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcio JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79883152

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA HECTOR AWDEN**

CC. No. 79.584.719 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **04/05/2015 12:55 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcio: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79882032

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA ILDEFONSO**

CC. No. 80.048.130 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **04/05/2015 12:55 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcio: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79882033

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA OBDELIA**

CC. No. 51.871.611 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **04/05/2015 2:13 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Funcio: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons Nº. 79882047

NOTARIA 56
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 1

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C.

Compareció MARCO A. CUBIDES ESPINOSA

quien exhibió la C.C 79 606 74

de BOGOTA

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

MARCO A CUBIDES

EL DECLARANTE

Fecha 11 MAYO 2015

EL NOTARIO 56

Huella

República de Colombia
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA
EZERIL F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

NOTARIA DE COLOMBIA A1
Notario Cincuenta y Seis ( ) de Bogotá
EZERIL F. ESCALONA CASTILLA

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaria 17

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo
compareció quien se identificó como:

1. **CUBIDES ESPINOSA OLGA JUDITH**

CC. No. 51.984.241 de BOGOTA DC

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

Bogotá D.C. **22/05/2015 12:00 p.m**

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: ACUERDO

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func o: JUAN PABLO BUITRAGO RIAÑO

cons N°. 79886113

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE: EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LITIGIOSOS.

SONIA FARFAN GUZMAN, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor HECTOR AWDEN CUBIDES ESPINOSA, por medio del presente comedidamente solicito se le reconozca a este como cesionario de los derechos litigiosos dentro del asunto de la referencia, en virtud de la cesión que se adjunta suscrita por los herederos de la señora MONGUI ESPINOSA

Del Señor Juez,

Atentamente,

SONIA FARFAN GUZMAN
CC 52.558.702 DE BOGOTA
TP 117325 CS DE LA J.

SONIA Farfan Guzman
52 558 702 117325

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Civil
Bogotá D.C
Especialidad Familia

17 JUN 2015

Al despacho del (la) Juez

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

(2)

160

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 11 No. 9–28 /30 Piso 4 torre sur - Edificio El Virrey - Tel. 3417589

Remanente
Despacho
44-2011-606

Bogotá D.C., junio 16 de 2015

OFICIO No. 2626

Señor
JUEZ 18 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

Ref.: INTERDICCION JUDICIAL No. 11 – 2012 – 0120 DE MONGUI ESPINOSA FONCE

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez 2° de Ejecución en asuntos de Familia, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 27 de mayo de 2015, ordenó oficiarle a fin de informarle que se declaró la terminación del proceso de la referencia por sustracción de materia, dado que el incapaz falleció el 6 de marzo de 2015, ordenándose el archivo definitivo.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-0606 (el cual era del conocimiento del Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad), para los fines que se estimen pertinentes.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaria

JJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
22 JUN 2015

Al deapacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO DIECICIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., veintidós de junio de dos mil quince.

Ref: expediente 11001403044201100606-00

Niégase la anterior cesión por cuanto que en este asunto no existe derecho litigioso.

Agréguese a los autos el anterior oficio 2626.

NOTIFIQUESE

José Nel Cardona Martínez

Juez

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución en Descongestión de Bogotá

Notificación por estado
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 090** fijado hoy 24 **de junio de 2015** a las **8:00 am**
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E. S. D.

REF. 2011-606 (PROCEDENCIA JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

DEMANDANTE EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ

DEMANDADO: MONGUI ESPINOSA FONCE

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

MARCO ANTONIO CUBIDES ESPINOSA, OLGA JUDITH CUBIDES ESPINOSA, OBDELIA CUBIDES ESPINOSA, ILDEFONSO CUBIDES ESPINOSA y DALILA CUBIDES ESPINOSA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad,, identificados como aparece al pie de cada una denuestras firmas, por medio del presente otorgamos poder especial amplio y suficiente a la doctora SONIA FARFAN GUZMAN, abogada inscrita, identificada civilmente como aparece al pie de su firma para que defienda nuestros derechos dentro del proceso de la referencia proponga INCIDENTES, EXCEPCIONES, RECURSOS DE LEY, TACHA DE FALSEDADES.

Nuestra apoderada tiene la facultad de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar documentos, cobrar tirulos y demás actos de postulación y todas las demás inherentes al mandato.

ESPACIO EN BLANCO